

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL E INTERNACIONAL DE
COMPRAS – VII - Nº 4/2022**

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: ETAPA ÚNICA

**PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES
(PCP)**

**“PROVISIÓN PARA OBRAS PROYECTADAS CON
FINANCIAMIENTO BANCO MUNDIAL.
ETAPA 1 - ADQUISICIÓN INSUMOS: RIELES R260”**

AÑO 2022

ARTÍCULO 1º. LLAMADO

1.- Objeto:

ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS SOCIEDAD DEL ESTADO ("ADIF"), llama a **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL E INTERNACIONAL DE COMPRAS** con objeto **"PROVISIÓN PARA OBRAS PROYECTADAS CON FINANCIAMIENTO BANCO MUNDIAL. ETAPA 1 - ADQUISICIÓN INSUMOS: RIELES R260"**.

La presente contratación tiene por objeto abastecer de rieles a las obras de puesta en valor y renovación de infraestructura proyectadas a ejecutar en la Línea FFCC Bartolomé Mitre. Asimismo, se destaca que dichas obras se encuentran subordinadas al financiamiento del Banco Mundial y en proceso de licitación.

2.- Potestades de ADIF:

Conforme lo establece el artículo 4 del Pliego de Bases y Condiciones Generales (en adelante, PBCG), en cualquier momento anterior al perfeccionamiento de la contratación, ADIF podrá dejar sin efecto -total o parcialmente- el procedimiento, sin que ello genere derecho a percibir indemnizaciones ni resarcimiento de cualquier tipo por parte de los participantes u oferentes, sin perjuicio de las demás cláusulas allí previstas.

3.- Clase: Etapa Única Nacional e Internacional.

ARTÍCULO 2º. ALCANCE DE LA CONTRATACIÓN

1.- El presente requerimiento tiene por objeto la adquisición de rieles de acuerdo con las características y especificaciones que en esta documentación licitatoria se detallan, todo ello en conformidad con lo previsto en el Pliego de Especificaciones Técnicas ("PET").

La licitación comprende la fabricación y entrega de TRES MIL CINCUENTA (3.050) toneladas de rieles 54E1 clase R260.

2.- Los bienes solicitados en la presente licitación deberán ser nuevos, sin uso y en todo de acuerdo con las disposiciones técnicas de fabricación establecidas en el Pliego de Especificaciones Técnicas (PET).

3.- Los oferentes deberán formular sus propuestas sujeto a lo previsto en el presente Pliego y la Planilla de Cotización incorporada en la presente documentación.

ARTÍCULO 3º RÉGIMEN JURÍDICO – INTERPRETACIÓN

1.- El presente Pliego de Condiciones Particulares ("PCP") se encuentra en consonancia y deberá considerarse complementario de las estipulaciones previstas en el Reglamento de Compras y Contrataciones de ADIF ("RCC"), el PBCG, el PET, y demás documentos que formen o integren el presente llamado, incluyendo las Circulares que se emitan.

2.- El RCC y el PBCG se encuentran publicados en la página web de la ADIF, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente link: https://plataforma.adifse.com.ar/portal_licitaciones

3.- La presente contratación se encuentra alcanzada por las previsiones de la Ley N° 27.437 de Compre Argentino y Desarrollo de Proveedores -y su normativa complementaria y/o modificatoria, de la Ley Nacional N° 25.300 de Fomento para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, del Decreto N° 312/2010 de Sistema de Protección Integral de los Discapacitados y del Decreto N° 659/2021 de Promoción del Acceso al Empleo Formal para Personas Travestis, Transexuales y Transgénero "Diana Sacayán - Lohana Berkins"

4.- Resultarán aplicables al presente la normativa inherente al COMPRE ARGENTINO Y DESARROLLO DE PROVEEDORES – LEY N° 27.437 y sus normas complementarias (Decreto Reglamentario N° 800/2018, Resolución N° 91/2018 y Resolución N° 185/2019; así como también la Ley N° 18.875).

A los fines de acreditar el origen de los bienes, los oferentes de bienes de origen nacional, en los términos del primer párrafo del artículo 5° de la Ley N° 27.437, los artículos 10 a 12 del Anexo al Decreto N° 800/18 y el artículo 4° de la Resolución N° 91/18 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA del entonces MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO y su modificatoria, deberán completar y presentar, para cada uno de los bienes que coticen, la totalidad del formulario de DECLARACIÓN JURADA DE CONTENIDO NACIONAL de conformidad con el presente Anexo del presente pliego.

La falta de presentación o la presentación en forma incompleta y/o defectuosa de la mencionada Declaración Jurada, se entenderá, dentro del procedimiento de contratación en particular, como que el bien no cumple con la calificación de origen nacional o no posee el porcentaje de integración nacional declarado.

Cuando el oferente que hubiere resultado adjudicatario en un procedimiento de selección por la aplicación de la preferencia establecida en la Ley N° 27.437, no cumpla con las condiciones de la contratación o con los porcentajes de integración nacional declarados en los bienes ofrecidos, deberá reintegrar la suma equivalente a la preferencia obtenida, consistente en la diferencia del porcentual mediante el cual obtuviera la adjudicación del contrato, sin perjuicio de las demás sanciones que le pudieran corresponder.

A los fines de lo establecido en el artículo 34 del Anexo al Decreto N° 800/18, la autoridad de aplicación, podrá realizar auditorías con la finalidad de establecer la veracidad de las DECLARACIONES JURADAS DE CONTENIDO NACIONAL DE BIEN y de OBRA PÚBLICA en los términos del artículo 5° de la Ley N° 27.437 y de los artículos 12 a 14 del Anexo al Decreto N° 800/18, o del que en un futuro lo reemplace.

Consecuentemente, será de aplicación el régimen de sanciones y recursos previstos en el Capítulo IX de la Ley N° 27.437, del Anexo al Decreto N° 800/2018 y de la Resolución N° 91/2018 de la ex Secretaría de Industria y su modificatoria.

5.- Todo cuanto no esté previsto en los Pliegos será resuelto de acuerdo con las disposiciones previstas en el Código Civil y Comercial de la República Argentina, en cuanto fuere aplicable. No serán de aplicación la Ley 13.064, sus normas reglamentarias y complementarias, ni el régimen jurídico de Contrataciones del Estado, conforme lo prescripto por la Ley 20.705.

ARTÍCULO 4°. JURISDICCIÓN

Se regirá por lo previsto en el artículo 18, incisos c) y d), del RCC.

ARTÍCULO 5°. NOTIFICACIONES

1.- Las notificaciones se regirán por lo dispuesto en el artículo 17 del RCC, incluyendo la difusión en el sitio web de ADIF https://plataforma.adifse.com.ar/portal_licitaciones y lo indicado por el artículo 3 del PBCG.

2.- Las notificaciones o consultas dirigidas a ADIF deberán cursarse a alguno de los siguientes destinos y en las condiciones que se detallan a continuación:

Correo electrónico: compras@adifse.com.ar

Mesa de Entradas, Salidas y Archivo: Av. Dr. Ramos Mejía 1302, PB, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 9:30 a 16:00 hs.

3.- En todos los casos las notificaciones o consultas dirigidas a ADIF, deberán indicar el siguiente detalle:

<p style="text-align: center;">ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS SOCIEDAD DEL ESTADO LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL E INTERNACIONAL DE COMPRAS N° 4/2022 “PROVISIÓN PARA OBRAS PROYECTADAS CON FINANCIAMIENTO BANCO MUNDIAL. ETAPA 1 - ADQUISICIÓN INSUMOS: RIELES R260”. Identificación del oferente/interesado</p>

ARTÍCULO 6°. CONSULTAS Y ACLARACIONES

Las consultas y aclaraciones se regirán por lo dispuesto en el artículo 26 del RCC y en los artículos 23 a 26 del PBCG. Se deja constancia que ADIF, en virtud de lo previsto por el artículo 17 del RCC, la

notificación de las aclaraciones la realizará mediante la difusión en el Sitio de Internet de ADIF (https://plataforma.adifse.com.ar/portal_licitaciones ingresando según el número de proceso).

ARTÍCULO 7°. VISITA DE RECONOCIMIENTO

No aplica al presente proceso.

ARTÍCULO 8°. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

1.- El plazo previsto para la fabricación y puesta a disposición de ADIF de la totalidad del insumo, en Argentina, corresponde a un máximo de CIENTO OCHENTA (180) días corridos.

2.- El plazo de entrega mencionado se establece a partir del pago y/o transferencia bancaria del monto correspondiente en concepto de anticipo financiero.

En su defecto, en caso que no se verifique la presentación de la factura por anticipo financiero por parte del proveedor en el plazo y condiciones establecidas en la presente documentación, el plazo de entrega referido en el presente artículo comenzará a regir a los QUINCE (15) días corridos posteriores a la notificación de la orden de compra correspondiente.

ARTÍCULO 9°. LUGAR DE EJECUCIÓN Y ENTREGA

1.- El oferente deberá declarar en su oferta el lugar de fabricación.

2.- El lugar de entrega para el cumplimiento de la provisión de bienes se establece como destino final en Talleres Ferroviarios Gambier – La Plata – Provincia de Buenos Aires - Argentina.

3.- En caso de tratarse de bienes de origen importado, la condición de entrega será CIF INCOTERMS 2010 – Puerto de Buenos Aires.

4.- Sin perjuicio de lo indicado anteriormente, la comparación de precios se realizará sobre la base del precio final de los bienes en moneda nacional, puesto en el lugar de entrega establecido en el inciso 2 del presente artículo, de conformidad a lo establecido en el artículo 4° del Anexo al Decreto N° 800/2018.

ARTÍCULO 10°. FORMA DE COTIZACIÓN - MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

1.- Las cotizaciones deberán realizarse de acuerdo a la Planilla de Cotización adjunta en la presente documentación, incluyendo la totalidad de las prestaciones que componen la contratación.

a) Toda prestación no itemizada, pero necesaria para la ejecución del servicio conforme a su fin, deberá ser abastecida o ejecutada por el proveedor, entendiéndose que su costo está incluido en el valor total cotizado.

2.- Se entenderá que se encuentran contempladas en el precio todas las prestaciones que, de acuerdo a su juicio y experiencia, deberá realizar para el fiel cumplimiento de sus obligaciones, aunque las mismas no estén explicitadas en la oferta.

3.- Los oferentes deberán presentar sus ofertas por la totalidad del objeto y en las condiciones especificadas en el presente PCP, quedando prohibidas las cotizaciones parciales.

Cualquier propuesta que se realice en contradicción a las previsiones de referencia, quedará automáticamente desestimada.

4.- Modalidad de contratación: La contratación se realizará bajo la modalidad Orden de Compra Cerrada.

5.- Errores de cotización: Será de aplicación lo establecido en el artículo 57 del PBCG.

6.- Moneda de cotización: Las ofertas podrán ser efectuadas en moneda de curso legal en la República Argentina (PESOS), DOLARES ESTADOUNIDENSES o EUROS, indicando por separado la suma correspondiente al impuesto al valor agregado (IVA) y la alícuota respectiva.

El precio total general de la oferta, deberá ser expresado en letras y números.

7.- No se admitirán ofertas alternativas ni variantes o parciales.

8.- La Oferta debe incluir todos los gastos asociados directos o indirectos (seguros, permisos, habilitaciones, utilidades, etcétera) que pudieren estar involucrados en el servicio objeto del presente, como así también costos directos e indirectos asociados incluyendo tasas, impuestos y gastos en el país de origen.

9.- Por lo tanto, el Adjudicatario tomará a su cargo los riesgos propios de este tipo de Servicio, sin posibilidad de adicionales, salvo por eventuales modificaciones o ampliaciones de las tareas contratadas que surjan exclusivamente por solicitud expresa y fehaciente de ADIF.

Si alguien presentase simultáneamente más de una oferta, sea en forma individual o como integrante de Consorcios o UT, todas esas ofertas serán declaradas no admisibles en forma automática.

ARTÍCULO 11°. IMPUESTOS. TASAS. CONTRIBUCIONES Y APORTES

Se regirá por lo previsto en el artículo 39 del PBCG.

ARTÍCULO 12°. EFECTOS JURÍDICOS DE LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

Será de aplicación lo previsto en los artículos 56 RCC y 35 del PBCG.

Por la sola circunstancia de formular la oferta, se tendrá al oferente por conocedor de las bases y condiciones del llamado y de las características y condiciones de la prestación licitada, por lo que no podrá con posterioridad invocar en su favor los errores en que pudiere haber incurrido al formular la oferta, o duda, o desconocimiento de las cláusulas y disposiciones legales aplicables. Igualmente, la sola presentación implicará la aceptación de las condiciones establecidas en los Pliegos y documentación licitatoria.

ARTÍCULO 13°. TIPO DE GARANTÍAS

Los oferentes, y adjudicatario deberán constituir, las siguientes garantías de acuerdo a la etapa del procedimiento de selección en que se encuentren:

- Garantía de Mantenimiento de Oferta (5% del monto total ofertado sin IVA). Se deberá presentar junto con la oferta.
- Garantía de Impugnación al Dictamen de Evaluación de las Ofertas (1,5% del monto total ofertado sin IVA). Se deberá presentar en caso de interponer impugnaciones al Dictamen de Evaluación.
- Garantía de Impugnación al Acto de Adjudicación (3% del monto total ofertado sin IVA). Se deberá presentar en caso de interponer impugnaciones al Acto de Adjudicación.
- Garantía de Cumplimiento de Contrato (10% del monto total adjudicado sin IVA). Se deberá presentar dentro de los 10 días hábiles de notificada la Orden de Compra.
- Contragarantía: por el equivalente a los montos totales que en su caso reciba el co-contratante como adelanto.

ARTÍCULO 14°. FORMAS DE CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS

1.- Todas las garantías deberán ser constituidas de acuerdo a las formas, plazos y lineamientos previstos en los artículos 80 y 81 del PBCG.

A los efectos del presente proceso, el oferente deberá constituir las garantías debiendo ser presentadas con certificación notarial de quien suscribe la póliza respectiva y debidamente legalizadas, en caso de así corresponder.

2.- La devolución de las garantías se regirá por lo establecido en el artículo 83 del PBCG.

3.- La Garantía de Cumplimiento de Contrato se regirá por lo establecido en el artículo 77 del PBCG.

Se considerará que el contrato se ha cumplido a satisfacción de ADIF, cuando se haya efectuado la recepción definitiva emitida por área requirente/experta.

4.- Las garantías deberán acreditar los siguientes requisitos:

- I. Las garantías deben ser extendidas a favor de ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS SOCIEDAD DEL ESTADO sita en Av. Dr. José Ramos Mejía N° 1302, Piso 6º, CUIT N° 30-71069599-3.
- II. Firma inserta de representantes y/o responsables y/o apoderados de la compañía aseguradora autenticadas por Escribano Público y, en su caso, con la respectiva legalización.

- III. El asegurador deberá constituirse en fiador liso, llano y principal pagador, con expresa renuncia a los beneficios de excusión y división, identificando detalladamente los datos del proceso y, en su caso, orden de compra.
- IV. El asegurador – y tomador- deberán constituir domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- V. El asegurador deberá someterse expresamente al Fuero Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal de la Ciudad de Buenos Aires.

Las garantías quedan sujetas a la revisión de ADIF, quien podrá devolverlas a su solo juicio en caso de no considerarlas satisfactorias, sin derecho a reclamo y/o reembolso alguno a favor del Oferente y/o Adjudicatario. ADIF podrá, a su solo criterio, solicitar que el Oferente/Adjudicatario acompañe garantías de empresas aseguradoras de primera línea o rechazar las garantías otorgadas por empresas aseguradoras que tengan contra ADIF controversias judiciales o extrajudiciales por ejecución de garantías o que no hayan abonado las garantías oportunamente.

ARTÍCULO 15º. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN APLICABLE

La presente es una Licitación Pública Nacional e Internacional de Etapa Única.

ARTÍCULO 16º. DOCUMENTOS E INFORMACIÓN A PRESENTAR POR EL OFERENTE

El Oferente, de acuerdo a las formas, estipulaciones, términos y lineamientos previstos en el presente Pliego, deberá incorporar la documentación e información que se detallará en los incisos que componen este artículo, en el orden que se describe a continuación.

Los oferentes se encuentran relevados de presentar la siguiente documentación:

- (i) Pliego de Bases y Condiciones Generales.
- (ii) Pliego de Condiciones Particulares.
- (iii) Pliego de Especificaciones Técnicas.
- (iv) Circulares u otras Comunicaciones de ADIFSE.

A. DOCUMENTACIÓN INHERENTE A LA PROPUESTA

- 1) Índice de la Presentación.
- 2) Solicitud de Admisión (**Anexo I**).
- 3) Documentación o poder suficiente que acredite la personería legal del representante de la firma o de quien efectúe la presentación de la propuesta en nombre de la misma, debidamente legalizada, de conformidad con lo previsto en el punto B del presente artículo.
- 4) Declaración Jurada de veracidad y exactitud de la información presentada (**Anexo II**).

- 5) Declaración Jurada de conocimiento y aceptación de los términos de la contratación (**Anexo III**).
- 6) Declaración Jurada de encontrarse habilitado a participar en la contratación (**Anexo IV**).
- 7) Declaración Jurada de Integración componentes nacionales Compre Argentino Ley N° 27.437. (**Anexo V**)
- 8) Declaración Jurada sobre litigios pendientes (**Anexo VI**).
- 9) Declaración Jurada en la cual se manifieste que el oferente no se encuentra incluido en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL) (**Anexo VII**).
- 10) Declaración Jurada de Discapacidad (**Anexo VIII**).
- 11) Declaración Jurada de Confidencialidad (**Anexo IX**).
- 12) Declaración Jurada de Intereses en los términos previstos por el Decreto N° 202/2017 y la Resolución N° 11-E/17 de la Secretaría de Ética Pública, Transparencia y Lucha Contra la Corrupción del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, mediante la cual los oferentes manifiesten si se encuentran o no alcanzados por alguno de los supuestos de vinculación contemplados en el referido decreto, respecto del Presidente y Vicepresidente de la Nación, Jefe de Gabinete de Ministros y demás Ministros y autoridades de igual rango en el Poder Ejecutivo Nacional, aunque estos no tuvieran competencia para decidir sobre la contratación o acto de que se trata. Deberá presentarse idéntica declaración y en los mismos supuestos previstos en la normativa aludida, cuando la vinculación exista en relación al funcionario de rango inferior a ministro que tenga competencia o capacidad para decidir sobre la contratación que correspondiere, de acuerdo a los modos de aprobación establecidos en el Reglamento de Compras y Contrataciones (**Anexo X**).

A dichos efectos, las autoridades para decidir sobre los procedimientos de selección de ADIF:

1.- Directorio:

Martín Fabio Marinucci - Presidente

Damián Rodrigo Alvarez - Vicepresidente

Martín Marinucci - Juan Carlos Servini - Damián Rodrigo Alvarez - Directores Titulares

Juan Salvador Eslaiman - Florencia Colman - Marcelo Krajzelman – Directores Suplentes

2- Gerente Ejecutivo

Martín Fabio Marinucci

3.- Jefe de Gabinete, Gestión e Infraestructura

Silvestre Joel Fontana

4.- Gerente de Abastecimiento y Logística:

Damián Rodrigo Alvarez

13) Documentación que acredite el pertinente cumplimiento de la Garantía de Mantenimiento de Oferta.

14) Constancia de Inscripción en AFIP.

15) Detalle de deudas líquidas y exigibles y de falta de presentación de declaraciones juradas, de conformidad con lo establecido en la Resolución General AFIP N° 4164-E.

16) Domicilio: a los efectos legales se considerará domicilio constituido aquél que los oferentes denuncien a tal fin, junto con la presentación de sus ofertas. En el caso de no denunciar domicilio constituido o de existir discrepancias entre el domicilio constituido en la oferta presentada y el domicilio que surge declarado en el Registro Único de Proveedores de la ADIF, será considerado válido aquél que figure en dicho Registro.

Los proveedores no inscriptos en el Registro Único de Proveedores de la ADIF, con excepción de los proveedores extranjeros sin sucursales ni representantes en el país, deberán constituirlo en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en la oportunidad de formular propuestas.

ACLARACIÓN:

El/los oferentes/s que resulten seleccionado/s deberá/n contar con habilidad para contratar en los términos del artículo 3 de la Resolución General AFIP N° 4164-E al momento de la adjudicación. A fin de verificar el cumplimiento de este requisito ADIF podrá requerir a los interesados que acompañen el detalle actualizado de deudas líquidas y exigibles previsto en el inciso 15) del apartado A de este artículo.

Se recuerda que, conforme lo establece el artículo 5 de la Resolución General AFIP N° 4164-E, los contribuyentes podrán consultar el detalle de las deudas líquidas y exigibles y de falta de presentación de declaraciones juradas determinativas impositivas y/o de los recursos de la seguridad social vencidas durante el año calendario correspondiente a la fecha de la consulta, así como las vencidas en los CINCO (5) años calendarios anteriores, ingresando al Sistema de Cuentas Tributarias y seleccionando en el menú la opción "Detalle de Deuda Consolidada" y dentro de esta opción, el trámite "Consulta de deuda proveedores del estado".

Con relación a la Declaración Jurada del REPSAL indicada en el inciso 9) del apartado A de este artículo, si bien la misma deberá ser acompañada por los oferentes al momento de la presentación de ofertas, el Certificado deberá encontrarse vigente al momento de dictarse el acto de adjudicación.

B. DOCUMENTACIÓN INHERENTE A LA CAPACIDAD LEGAL

B.1. Requisitos para personas humanas

- a) Acreditar nombre completo, fecha de nacimiento, nacionalidad, profesión, domicilio real en la República Argentina, estado civil, tipo y número de documento de identidad, acompañando copia autenticada del mismo.
- b) Estar registradas en los organismos impositivos y previsionales nacionales, debiendo acompañar las constancias correspondientes y los certificados de libre deuda expedidos por los organismos pertinentes.
- c) Presentar una declaración que contenga la manifestación propietaria sobre bienes inmuebles y muebles registrables.
- d) Acompañar certificado de reincidencia expedido por el Registro Nacional de Reincidencia.

B.2. Requisitos para personas jurídicas

- a) Presentar copia legalizada del acta constitutiva y estatuto o contrato social, según corresponda, inscriptos en el registro u órgano de contralor respectivo con su correspondiente número de inscripción, debiendo encuadrarse en las leyes correspondientes a la entidad que se trate.
- b) Acreditar la personería y ejercicio de su representación legal con la presentación de la siguiente documentación, según corresponda para cada caso:

I- Sociedades Colectivas, de Responsabilidad Limitada y en Comandita Simple: copia certificada y legalizada, en su caso, de la última modificación del Contrato Social donde conste la designación de el o los socios administradores, gerentes o comanditados que ejercen dicha representación y su carácter de individual, conjunta o indistinta.

II- Sociedades de Hecho: copia certificada y legalizada del Documento Nacional de Identidad de cada uno de los integrantes de la Sociedad. Asimismo, se deberán adjuntar las constancias correspondientes y los certificados de libre deuda expedidos por los organismos impositivos y previsionales nacionales. Deberán especificar en su primera presentación, la designación del/los socio/s que se erijan como representantes de la Sociedad en el presente procedimiento de contratación.

III- Sociedades por Acciones: copia certificada y legalizada, en su caso, del acta de asamblea inscripta en el organismo de contralor correspondiente, por la que se designe al Directorio de conformidad a las disposiciones estatutarias y el acta de directorio con la distribución de cargos correspondiente.

IV- Entidades Cooperativas: copia certificada y legalizada, en su caso, del acta de designación del consejo de administración o de los gerentes con funciones ejecutivas, si los hubiere.

B.3. Requisitos para Consorcios y Uniones Transitorias (UT)

Los socios deberán cumplir los requisitos indicados para personas humanas o jurídicas, según corresponda. Además, deberán cumplimentar los siguientes requisitos:

a) En el caso en que dos o más empresas se presenten asociadas a la Contratación, deberán hacerlo en forma conjunta, mancomunada y solidaria, dando cumplimiento a los requisitos exigidos para las Uniones Transitorias (UT) por los artículos 1463 y subsiguientes del Código Civil y Comercial de la Nación.

b) Acompañar el compromiso de constitución de Consorcio o UT o en trámite de inscripción en su caso, conforme a los recaudos exigidos por la legislación vigente, ello sin perjuicio de adjuntar la documentación correspondiente a cada una de las firmas integrantes conforme lo estipulado en el apartado siguiente.

c) Presentar el proyecto de acta constitutiva y estatuto propuesto, para el caso de tratarse de una Unión Transitoria en formación y declaración de solidaridad por toda y cualquier obligación contractual por el plazo de duración del Contrato.

La UT o Consorcio deberá tener por Estatuto una duración superior al tiempo que demande la ejecución del contrato, incluido el plazo de garantía y los trabajos a realizar deberán encontrarse comprendidos dentro de su giro comercial.

d) Indicar la participación de cada uno de los socios en el Consorcio o UT. Una vez presentadas las ofertas, la participación en los consorcios sólo podrá ser variada con consentimiento previo de ADIF.

e) Unificar la personería otorgando poder especial al o los representantes comunes con facultades suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite licitatorio y con validez a los efectos de la adjudicación.

f) Presentar copia certificada y legalizada, en su caso, del acta de los respectivos órganos societarios de las firmas integrantes de la que surja la decisión de presentarse en la Contratación y la designación de los referidos representantes.

g) Declarar expresamente en su carta de presentación y en los poderes acordados al representante común que cada uno de los integrantes queda obligado ilimitada y solidariamente por toda y cualquier obligación o responsabilidad emergente de la presentación de la Oferta y la entrega de la Garantía de Cumplimiento del mismo.

h) En caso de resultar adjudicataria una UT o Consorcio, deberá acreditar su inscripción en la Inspección General de Justicia, como requisito previo al perfeccionamiento del contrato. La falta de cumplimiento del requisito determinará la revocación de la adjudicación con pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta.

B.4. Oferentes Extranjeros (con residencia o sede de negocios en el extranjero):

Los oferentes extranjeros además de presentar la documentación que corresponda de la previamente

señalada en el inciso A, deberán acompañar junto con la oferta la siguiente documentación:

a) Las personas humanas:

1.- Copia fiel del pasaporte o documento de identificación del país de origen en caso de no poseer pasaporte.

2.- Copia fiel del formulario de inscripción en el ente tributario del país de origen o constancia equivalente.

b) Las personas jurídicas:

1.- Documentación que acredite la constitución de la persona jurídica conforme a las normas que rijan la creación de dichas instituciones.

2.- Documentación que acredite la personería (mandato, acta de asamblea en el que se lo designe como representante de la entidad respectiva, etc.) del apoderado o mandatario que actúe en representación de la entidad respectiva.

3.- Copia fiel del formulario de inscripción en el ente tributario del país de origen o constancia equivalente.

4.- Asimismo, en caso de corresponder, deberán cumplimentar lo establecido en la Sección XV Ley N° 19.550 "De las Sociedades Constituidas en el Extranjero", así como también las disposiciones de la Inspección General de Justicia (IGJ), aceptándose la presentación de los estatutos de origen debidamente certificados y traducidos.

5.- Las empresas extranjeras deberán declarar, a los efectos de toda Cotización, Compulsa o Licitación, un domicilio especial constituido en el país.

B.5. Si se tratare de una sociedad extranjera que realizare actos habituales en la REPÚBLICA ARGENTINA, o que tuviere establecida en ella sucursal, asiento o cualquier otra especie de representación permanente, deberá acompañar constancia de haber dado cumplimiento a los extremos exigidos por el Artículos 118 de la Ley N° 19.550, de Sociedades Comerciales, a saber: 1) Acreditar la existencia de la sociedad con arreglo a las leyes de su país; 2) Fijar un domicilio en la REPÚBLICA ARGENTINA, cumpliendo con la publicación e inscripción exigidas por dicha ley para las sociedades que se constituyan en la REPÚBLICA ARGENTINA; 3) Justificar la decisión de crear dicha representación y designar la persona a cuyo cargo ella estará. La sociedad constituida en el extranjero que tenga su sede en la REPÚBLICA ARGENTINA o su principal objeto esté destinado a cumplirse en la misma, será considerada como sociedad local a los efectos del cumplimiento de las formalidades de constitución, reforma y contralor de funcionamiento, debiendo cumplimentar los requisitos que en este Pliego y en las leyes argentinas se exigen para las sociedades constituidas en la REPÚBLICA ARGENTINA

C. DOCUMENTACIÓN INHERENTE A LA CAPACIDAD ECONOMICA FINANCIERA

C.1. Estados Contables y Estados de Situación Patrimonial

C.1.A. Personas físicas

Las personas físicas deberán presentar un Estado de Situación Patrimonial para cada uno de los DOS (2) últimos años calendario anteriores a la fecha del Acto de Apertura, confeccionado de acuerdo a las normas profesionales vigentes para la elaboración de estados contables con dictamen de Contador Público independiente que incluya la aseveración de su consistencia con las declaraciones juradas de los impuestos que graven las rentas y los patrimonios con la Certificación del Consejo Profesional.

C.1.B. Personas jurídicas

Cada Oferente deberá presentar copia de los Estados Contables completos de los últimos DOS (2) ejercicios anuales que se encuentren cerrados y aprobados a la fecha de apertura de las ofertas y del último balance trimestral cerrado, si se encontrase obligado a emitir balances trimestralmente.

C.1.C. UT - Consorcios

En el caso de presentarse DOS (2) o más empresas integradas en un Consorcio o Unión Transitoria, los citados estados contables deberán presentarse por cada una de ellas.

C.2. Los Estados Financieros deben estar auditados por Contador Público Nacional independiente y su firma legalizada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas. En caso que el Oferente sea una empresa extranjera, los Estados Financieros deberán estar auditados y certificados por la autoridad competente en el país del Oferente.

En el caso de personas jurídicas que tengan una antigüedad menor que DOS (2) años a la fecha del Acto de Apertura, presentarán el último ejercicio cerrado y aprobado.

ADIF se reserva el derecho de requerir la presentación de los Estados Contables que resulten cerrados y emitidos con posterioridad a la fecha de apertura y con anterioridad a la adjudicación y de evaluar la capacidad económica financiera sobre la base de éstos.

Cuando el cierre del último estado contable anual sea de más de CINCO (5) meses anteriores al mes de apertura de las ofertas, la Comisión Evaluadora podrá solicitar al oferente la presentación de un estado contable parcial que abarque el período que va desde la fecha de cierre del último ejercicio anual, hasta el último día del penúltimo mes anterior al de la apertura de las ofertas.

D. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

Los oferentes deberán presentar la documentación y/o información requerida, conforme lo establecido en el PET, a saber:

D.1. Toda documentación e información requerida en el PET, no mencionada en los puntos e incisos anteriores.

La enumeración contenida en los apartados anteriores no es taxativa. Los oferentes deberán acompañar a la propuesta toda la documentación que posibilite la evaluación técnica del objeto ofertado, respetando todo lo dispuesto en el PET.

E. DOCUMENTACIÓN INHERENTE A LA OFERTA ECONÓMICA

E.1. Oferta Económica. Planilla de Cotización completa según el modelo adjunto en la presente documentación.

La propuesta económica deberá contener la cotización del objeto del presente Pliego, precisando claramente lo prescripto en el PET y dando cobertura a la totalidad de los requerimientos y especificaciones que en el mismo se detallan.

ARTÍCULO 17º DOCUMENTACIÓN INCORPORADA EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROVEEDORES.

En relación a la documentación requerida en el punto B del artículo anterior, se aclara que aquellos oferentes que hayan completado la documentación solicitada para su inscripción en el Registro Único de Proveedores de ADIF (RUP) y la mantengan actualizada, sólo deberán declarar bajo juramento que se hallan inscriptos en el Registro de Proveedores y que la documentación incorporada en el mismo se encuentra vigente a la fecha de presentación de la oferta. Es responsabilidad de los oferentes mantener actualizada la documentación incorporada al mencionado Registro

ARTÍCULO 18º. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

1.- Las ofertas deberán ser presentadas respetando los siguientes requisitos:

La Oferta deberá presentarse exclusivamente en la fecha y horario indicado en el aviso del llamado, o aquel que eventualmente se publique en una circular aclaratoria.

La Oferta deberá presentarse en un sobre único debidamente cerrado, en Av. Ramos Mejía 1302 – 5to Piso – Oficina 519 - COMPRAS – Ciudad Autónoma de Buenos Aires. El sobre único llevará la siguiente leyenda como caratula:

<p style="text-align: center;">LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL E INTERNACIONAL DE COMPRAS N° 4/2022</p> <p style="text-align: center;">“PROVISIÓN PARA OBRAS PROYECTADAS CON FINANCIAMIENTO BANCO MUNDIAL. ETAPA 1 - ADQUISICIÓN INSUMOS: RIELES R260”</p> <p style="text-align: center;">ETAPA UNICA</p> <p style="text-align: center;">LUGAR DE PRESENTACIÓN OFERTAS <i>Av. Ramos Mejía 1302 – 5to Piso – Oficina 519 – Ciudad Autónoma de Buenos Aires.</i></p> <p style="text-align: center;">DÍA Y HORARIO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN OFERTAS <i>(según lo indicado en invitación o circular aclaratoria)</i></p> <p style="text-align: center;">IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE <i>(indicar razón social)</i></p>

a) Únicamente deberá presentarse en **SOPORTE PAPEL**: la siguiente documentación:

(i) Original de la **Garantía de Mantenimiento de Oferta** para el presente proceso, acorde monto requerido. En caso que la Garantía de Mantenimiento de Oferta sea emitida por la aseguradora mediante un documento digital, se deberá presentar el documento original en el soporte digital, y una impresión de dicho documento en soporte papel, debidamente suscripto. La oferta presentada tendrá una vigencia de SESENTA (60) días renovables automáticamente, salvo indicación por escrito del oferente hasta tres (3) días hábiles anteriores al vencimiento.

(ii) La **Declaración Jurada de Intereses (Decreto 202/2017)** y la **Declaración Jurada de Terceras Partes del Anexo X** del presente Pliego.

(iii) La Declaración Jurada del **Anexo XI** del presente Pliego, en virtud de la cual se declare bajo juramento que toda la documentación incorporada en los soportes digitales acompañados goza de autenticidad y forma parte de su oferta.

(iv) La oferta económica, en los términos y planilla de cotización establecidos en la presente documentación.

b) Deberá presentarse en **SOPORTE DIGITAL** en las condiciones establecidas en este inciso, la siguiente documentación:

(i) Toda documentación exigida en la documentación licitatoria, no enumerada en el inciso anterior, deberá ser presentada en un PENDRIVE (memoria USB).

(ii) Deberá presentarse en formato PDF.

(iii) Los documentos digitalizados deberán ser incorporados en archivos no superiores a los CINCUENTA (50) MEGABYTES (MB).

En caso de que la documentación a digitalizar supere la capacidad establecida en el párrafo anterior, la misma deberá presentarse en diversos archivos, respetando el volumen exigido en el presente punto.

(iv) Los oferentes deberán presentar otro PENDRIVE (memoria USB) alternativo del mismo tenor al exigido en este inciso.

NOTA IMPORTANTE: Se tendrá por no presentada la documentación que, debiendo ser presentada en PENDRIVE (MEMORIA USB), se presente en otro soporte, poniéndose a disposición para su retiro por parte del oferente a partir del mismo acto de apertura, por el término de VEINTE (20) días corridos. Vencido dicho plazo, ADIF estará facultada a proceder a su destrucción, sin que ello genere derecho a reparación alguna.

ARTÍCULO 19º. REQUISITOS FORMALES DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

1.- Se registrará por lo previsto en el artículo 30 del PBCG.

2.- De conformidad con lo expresado en el artículo anterior, toda documentación cuya presentación no se exija en formato papel debe presentarse en formato digital. Al respecto, ADIF se reserva la facultad de requerir en cualquier instancia del procedimiento de selección los documentos originales a los efectos de cotejarlos y certificarlos.

ARTICULO 20º. APERTURA DE SOBRES

1.- Las ofertas deberán ser presentadas respetando el lugar, día y hora fijados en el llamado.

Solo serán admitidas aquellas ofertas que se presenten hasta el día y hora fijados para realizar la presentación de las ofertas.

ADIF no se responsabilizará por traspapeleo o apertura prematura de la oferta como consecuencia de que su envoltorio o sobre exterior no haya sido debidamente cerrado y rotulado según las instrucciones indicadas. ADIF no recibirá ni se responsabilizará por los documentos que no sean entregados en el lugar indicado y dentro del plazo establecido.

A partir de la hora fijada como término para la recepción de las ofertas no podrán admitirse otras, aún cuando el acto de apertura no se haya iniciado, por lo cual las ofertas presentadas fuera de término serán desestimadas y serán devueltas a sus representantes sin abrir.

Si el día fijado fuere por cualquier circunstancia declarado no laborable, feriado, o inhábil administrativo, el término de la presentación y el acto de apertura se prorrogarán hasta el primer día hábil siguiente, a la misma hora y en el mismo lugar.

2.- El Acto de Apertura de Ofertas se organizará bajo las siguientes reglas:

a) ADIF procederán a la apertura de los sobres, dejando constancia de lo actuado.

Respecto al sobre presentado por cada oferente, en primer término, se constatará la presentación de la documentación en formato papel, consignando los datos que se desprendan de dicho documental.

Posteriormente, se constatará la presentación de los PENDRIVE (memoria USB) requeridos en el Pliego, y en caso afirmativo, se dejará constancia de la cantidad de archivos que posee cualquiera de los mencionados PENDRIVE (memoria USB). Asimismo, mediante la utilización del programa Multihasher o de algún otro programa similar proporcionado por la Gerencia de Tecnología, Innovación y Procesos de ADIF, se generará un código hash por cada archivo contenido en el PENDRIVE (memoria USB), el cual constará en el acta de apertura.

b) Culminada la apertura de la totalidad de los sobres presentados y habiendo dado cumplimiento a lo prescripto en los incisos anteriores, se volcarán las observaciones realizadas por los participantes del acto -si las hubiere- y, posteriormente, se procederá a firmar el Acta por parte de los participantes que estuvieren presentes.

3.- Las ofertas serán subidas al Sistema de Gestión Documental Electrónica, o al que en el futuro lo reemplace, con posterioridad a la finalización del Acto de Apertura. Ello, con los alcances previstos en los Decretos 434/2016 y 561/2016 y la Ley 27.446, y en la normativa complementaria de estas disposiciones.

En el caso de los documentos incorporados en soporte papel, se procederá a su digitalización a los fines de cumplimentar con lo dispuesto en el párrafo anterior.

En caso de no respetarse los lineamientos expresados en el punto b), inc. iii), del artículo 18, ADIF se reserva la facultad de dividir los archivos con el objeto de adecuarlos a las exigencias de los Pliegos. En tal caso, se obtendrá un hash por archivo resultante de la operación de división, los cuales serán notificados a todos los oferentes.

En cualquiera de los dos supuestos arriba contemplados, durante los DOS (2) días hábiles siguientes a la notificación, los oferentes podrán tomar vista de la oferta implicada en la operación de conversión y/o partición.

ARTÍCULO 21°. PERÍODO DE VISTA

1.- De conformidad con lo previsto en el artículo 46 del PBCG, durante los DOS (2) días hábiles siguientes al Acto de Apertura de Ofertas se otorgará vista a los oferentes.

2.- Los oferentes podrán solicitar copia de las ofertas. A tal fin, el soporte informático será aportado por el interesado.

En caso de no respetarse los lineamientos expresados en el punto b), inc. iii), del artículo 18, ADIF se reserva la facultad de convertirlo a uno de los formatos admitidos en los Pliegos.

En tal caso, se obtendrá un hash por archivo resultante de la operación de conversión, los cuales serán notificados a todos los oferentes.

ARTÍCULO 22°. ANÁLISIS DE OFERTAS

1.- La Comisión Evaluadora de Ofertas procederá al análisis de las ofertas presentadas de conformidad con lo previsto en los artículos 61 del RCC, 50 del PBCG y concordantes.

2.- ADIF podrá realizar comprobaciones, ensayos, requerir estudios o análisis complementarios, solicitar referencias o realizar visitas a plantas, almacenes, y todo otro lugar que considere necesario. Los gastos en todos los casos correrán por cuenta del oferente.

3.- Durante el proceso de evaluación, la Comisión Evaluadora podrá requerir todas las aclaraciones, ratificaciones, rectificaciones e información complementaria que considere necesarias para determinar la admisibilidad.

ARTÍCULO 23°. ADMISIBILIDAD DE LAS OFERTAS. CAUSALES DE INADMISIBILIDAD Y DESESTIMACIÓN DE OFERTAS. PROCEDIMIENTO.

ADIF procederá a verificar la debida presentación de la información y documentación requerida para determinar si las ofertas presentadas resultan admisibles.

1.- En caso de corresponder y de conformidad con lo previsto en los artículos 52 y 54 del PBCG, ADIF intimará a los oferentes para que en un plazo de TRES (3) días hábiles contados a partir de la correspondiente notificación, subsanen los errores u omisiones que contuviera la oferta -siempre que se trate de elementos subsanables- y/o presenten las aclaraciones e informes complementarios que se les soliciten.

La corrección de errores u omisiones no podrá ser utilizada por el oferente para alterar la sustancia de la oferta o para mejorarla o para tomar ventaja respecto de los demás oferentes.

La subsanación de deficiencias siempre será procedente y no excluyente en aquellas cuestiones relacionadas con la constatación de datos o información obrante en bases de datos de organismos públicos.

Las subsanaciones podrán ser requeridas en soporte papel o digital. ADIF, al momento de notificar los requerimientos correspondientes, podrá establecer la forma en la que la documentación requerida deberá ser presentada.

Si no fuere subsanado en el plazo establecido, o bien si presentada la documentación en ese plazo se comprobara que los requisitos exigidos no estaban vigentes al momento de la apertura de las ofertas, se desestimará la oferta.

No se requerirá o aceptará aclaración o información complementaria por parte de un Oferente que implique una alteración de la igualdad en la evaluación de las ofertas o que represente una ventaja para quien formula la aclaración o complementación de la información dado el tiempo transcurrido con posterioridad a la fecha de apertura, el conocimiento adquirido de las demás ofertas o cualquier otra condición.

2.- Será desestimada la oferta, sin posibilidad de subsanación, en los siguientes supuestos:

- a) Si fuere formulada por personas humanas o jurídicas no habilitadas para contratar con ADIF de acuerdo a lo prescripto en el artículo 11 del RCC, al momento de la apertura de las ofertas o en la etapa de evaluación de aquellas o en la adjudicación.
- b) Si el oferente fuera inelegible de conformidad con lo establecido en el artículo 51 del PBCG.
- c) Si el precio cotizado mereciera la calificación de vil o no serio.
- d) Si cuando se admitiere la presentación de oferta en formato papel, tuviere tachaduras, raspaduras, enmiendas o interlíneas sin salvar en las hojas que contengan la propuesta económica, la descripción del bien o servicio ofrecido, plazo de entrega, o alguna otra parte que hiciere a la esencia del contrato.
- e) Si cuando se admitiere la presentación de oferta en formato papel, estuviera escrita con lápiz o con un medio que permita el borrado y reescritura sin dejar rastros.
- f) Si contuviera condicionamientos y/o errores u omisiones esenciales, salvo lo establecido en el artículo 55 del PBCG.
- g) Si contuviera cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación o que impidieran la exacta comparación con las demás ofertas.
- h) Si transgrediera la prohibición prescripta por el artículo 8 del RCC.
- i) Si no se acompañare la Garantía de Mantenimiento de Oferta, en los casos donde se solicite la misma.
- j) Si el oferente no acompañare la Declaración Jurada de Autenticidad.

k) Si el oferente no acompañare la Oferta Económica.

3.- La Comisión Evaluadora establecerá su recomendación de adjudicación teniendo en consideración la Oferta más conveniente. A los efectos de la presente, la oferta más conveniente es aquella que cumpliendo razonablemente las exigencias de la documentación resulte ser la Oferta admisible técnicamente de menor precio por la ejecución de la totalidad del servicio previsto.

A los efectos de garantizar y posibilitar la comparación de las eventuales ofertas presentadas, se deja constancia que las cotizaciones realizadas en DOLARES ESTADOUNIDENSES o EUROS, serán convertidas a la cantidad equivalente en PESOS según el tipo de cambio vendedor "divisa" del Banco de la Nación Argentina vigente al cierre del día del Acto de Apertura, conforme lo previsto en artículo 41 del PBCG.

4.- Lo dispuesto en el inciso anterior, será efectuado acorde a los regímenes de preferencia y comparación previstos en la Ley de Compre y Desarrollo De Proveedores – LEY N° 27.437- y su normativa complementaria.

5.- La Comisión Evaluadora notificará el Dictamen de Evaluación y los Oferentes podrán observar o impugnar el mismo dentro del plazo de TRES (3) días hábiles contados a partir de la notificación.

ARTÍCULO 24°. DESEMPATE DE OFERTAS

El desempate de ofertas se regirá por lo dispuesto en el artículo 59 del PBCG.

ARTÍCULO 25°. ADJUDICACIÓN

1.- La adjudicación que compone el objeto de contratación podrá realizarse a favor de un único oferente; según resulte la propuesta admisible de menor precio para ADIF.

2.- El acto por el cual recaiga la adjudicación será notificado al adjudicatario/s y a los restantes oferentes.

3.- Será facultad de ADIF decidir sobre la suspensión del proceso de emisión de la orden de compra, en cuyo caso lo comunicará al adjudicatario y a los restantes oferentes.

ARTÍCULO 26°. IMPUGNACION Y GARANTIA DE IMPUGNACION

Los oferentes podrán impugnar el Dictamen de Evaluación de las Ofertas y el Acto de Adjudicación dentro de los TRES (3) días hábiles de notificados.

Las impugnaciones deberán ser presentadas en la Mesa de Entradas, Salidas y Archivo de ADIF, acompañadas del comprobante por el cual se acredite la constitución de una Garantía de Impugnación bajo alguna de las modalidades establecidas en el artículo 81 del PBCG.

En el caso de impugnación al Dictamen de Evaluación de las Ofertas, la garantía deberá ser constituida por un monto equivalente al 1,5% del monto total de la oferta sin IVA. Si la impugnación se dirigiera

contra el Acto de Adjudicación, dicha garantía deberá ser constituida por un monto equivalente al 3% del monto total de la oferta sin IVA.

La autoridad competente resolverá las impugnaciones en un plazo de VEINTE (20) días hábiles, el que podrá extenderse en razón de la complejidad de la cuestión planteada. Las garantías serán devueltas en caso de ser procedentes las referidas impugnaciones en forma total.

ARTÍCULO 27°. ORDEN DE COMPRA

Será de aplicación lo establecido en el artículo 64 del RCC y en el artículo 75 del PBCG.

ARTÍCULO 28°. ACTA DE INICIO.

Una vez notificada la orden de compra, el fabricante deberá disponer de la aprobación y Acta de Inicio de fabricación rubricada por el área técnica de ADIF para dar inicio.

ARTÍCULO 29°. ANTICIPO FINANCIERO Y GARANTÍA POR ANTICIPO FINANCIERO

1. El Proveedor tendrá derecho al pago de un Anticipo Financiero equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del valor total de la orden de compra adjudicada.
2. El Proveedor podrá facturar el Anticipo una vez notificada la orden de compra. La factura deberá estar acompañada con una garantía a satisfacción de ADIF por el monto del anticipo solicitado. Dichas garantías deberán cumplir los siguientes requisitos:
 - a. Las garantías deben ser extendidas a favor de ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS SOCIEDAD DEL ESTADO sita en Av. Dr. José Ramos Mejía N° 1302, Piso 6°, CUIT N° 30-71069599-3.
 - b. El monto de la Garantía deberá ser equivalente al monto total del Anticipo Financiero solicitado. IVA incluido.
 - c. Firma inserta de representantes y/o responsables y/o apoderados de la compañía aseguradora autenticadas por Escribano Público y, en su caso, con la respectiva legalización.
 - d. El asegurador deberá constituirse el fiador en liso, llano y principal pagador, con expresa renuncia a los beneficios de excusión y división, identificando detalladamente los datos del proceso y, en su caso, orden de compra.
 - e. El asegurador – y tomador- deberán constituir domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
 - f. El asegurador deberá someterse expresamente al Fuero Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal de la Ciudad de Buenos Aires.
3. La factura correspondiente al Anticipo Financiero será cancelada por ADIF dentro del plazo de TREINTA (30) días de presentada la misma acompañada por la documentación pertinente completa.

4. La Factura deberá ser presentada por TAD (Tramites a Distancia) ingresando a <http://tramitesadistancia.gob.ar> buscando el trámite "Recepción de Bienes, Servicios y Comprobantes de ADIFSE". En caso que el portal no se encuentre disponible, también podrá ser presentada en la Mesa de Entradas, Salidas y Archivo de ADIF, sita en Av. Dr. José M. Ramos Mejía N° 1302, Planta Baja, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (lunes a viernes 10 a 16hs). El monto de la factura deberá coincidir con lo indicado en la Orden de Compra.

5. Acorde al artículo 99 del PBCG, el proveedor deberá facturar en la misma moneda en que esté emitida la Orden de Compra o Contrato. Solo en caso de oferentes bienes nacionalizados, deberá consignarse el tipo de cambio divisa vendedor del Banco de la Nación Argentina del día anterior a la fecha de facturación, dejando expresado en el cuerpo de la factura, una leyenda que indique "al solo efecto impositivo" el tipo de cambio aplicado. Los pagos se realizarán al tipo de cambio divisa vendedor del Banco de la Nación Argentina del día anterior al del efectivo pago. Las eventuales diferencias entre el valor la factura expresada en pesos y el valor del pago en pesos, deberán ser cubiertas por el Proveedor con una nota de débito y/o crédito por diferencia de cambio, que deberá estar emitida en PESOS ARGENTINOS. Esta diferencia podrá estar gravada en IVA.

6. Para oferentes de bienes importados, a los fines de confeccionar correctamente los formularios de Transferencia necesarios para efectivizar los pagos, el oferente deberá informar a ADIF, Junto a la Factura los datos detallados a continuación:

- a) Nombre / Razón Social del Beneficiario
- b) Identificación Tributaria en el país de origen.
- c) País de origen, provincia, ciudad, dirección y código postal del Beneficiario del exterior.
- d) Número de teléfono, télex, fax, e-mail, etc.
- e) Banco del exterior, país de origen, provincia, ciudad, dirección, código postal, N° de cuenta, N° SWIFT, N° de ABA, N° de IBAN de corresponder.
- f) Todo otro dato que se considere importante para ubicar al Beneficiario y/o sea requerido por la entidad Bancaria, de acuerdo a la reglamentación vigente al momento de ejecutar el pago. En caso que el Adjudicatario desee designar a un Banco Corresponsal debe especificarlo. Todas las transferencias se realizarán a la firma adjudicataria que surja de la Orden de Compras sin excepción.

La garantía por anticipo financiero, será liberada, una vez realizada la entrega de la totalidad del insumo adjudicado en destino y emitida la recepción, por la Gerencia de Ingeniería y la Gerencia de Calidad, Ambiente, Salud y Seguridad de ADIF.

ARTÍCULO 30°. CERTIFICACIÓN. FACTURACIÓN Y PAGO.

La facturación y pago se regirá por lo previsto en el capítulo XVI del PBCG y por lo establecido a continuación:

El pago se formalizará mediante Transferencia Bancaria, en las condiciones descriptas a continuación:
a.- TREINTA POR CIENTO (30%) del total del monto adjudicado anticipado; en atención a las disposiciones del artículo 29.

A los fines de poder hacer efectivo el pago, el adjudicatario deberá presentar una Garantía por el monto correspondiente a dicho Anticipo. El documento requerido en el presente acápite deberá constituirse en la forma establecida en el presente pliego, a satisfacción de ADIF.

b.- SETENTA POR CIENTO (70%) mediante Transferencia Bancaria a la vista, contra presentación a satisfacción de ADIF del Certificado de Fabricación de los materiales y una Garantía equivalente al monto de certificación, constituida en la formas previstas en el presente documento.

A tales efectos, ADIF, a su criterio exclusivo, podrá realizar una visita a fábrica tendiente a la verificación de la producción y su control de calidad conforme lo indicado en la presente documentación licitatoria.

El equipo de inspección de ADIF se conformará por un mínimo de dos (2) personas. Los gastos asociados correrán por cuenta del Fabricante.

2.- En los casos en que se encuentren previstas entregas parciales, ADIF aplicará el criterio establecido en el punto anterior, en atención a los montos que correspondan para cada una de las entregas.

3.- El adjudicatario beneficiario del pago por transferencia bancaria deberá ser un único oferente, aun en los casos en que los bienes fueran provisto al adjudicatario por otros proveedores.

Todas las transferencias se realizarán a la firma adjudicataria que surja de la Orden de Compras sin excepción.

4.- Las garantías, serán liberadas, una vez realizada la entrega de la totalidad del insumo adjudicado en destino y emitida la recepción, por la Gerencia de Ingeniería y la Gerencia de Calidad, Ambiente, Salud y Seguridad de ADIF.

ARTÍCULO 31°. FORMA PRESENTACIÓN FACTURAS

1.- ADIF pagará al proveedor los importes resultantes de la contratación conforme orden de compra, deducido el monto abonado por anticipo financiero- por las cantidades entregadas y aceptadas por ADIF, avaladas mediante informe técnico de liberación emitido por representante de ADIF (área técnica), en un todo de acuerdo a lo establecido en el PET.

2.- El plazo para el pago de las facturas será de hasta TREINTA (30) días corridos, a ser computados a partir del día posterior a la presentación de las facturas.

3.- La factura deberá ser presentada por TAD (Tramites a Distancia) ingresando a <http://tramitesadistancia.gob.ar> buscando el trámite "Recepción de Bienes, Servicios y Comprobantes de ADIF". En caso que el portal no se encuentre disponible-y en caso que no persista la emergencia sanitaria, también podrá ser presentada en la Mesa de Entradas, Salidas y Archivo de ADIF, sita en Av.

Dr. José M. Ramos Mejía N° 1302, Planta Baja, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes 10 a 16hs.

4.- Acorde el artículo 99 del PBCG, el proveedor deberá facturar en la misma moneda en que esté emitida la Orden de Compra o Contrato. Solo en caso de oferentes bienes nacionalizados, deberá consignarse el tipo de cambio divisa vendedor del Banco de la Nación Argentina del día anterior a la fecha de facturación, dejando expresado en el cuerpo de la factura, una leyenda que indique "al solo efecto impositivo" el tipo de cambio aplicado. Los pagos se efectuarán en la cantidad de PESOS ARGENTINOS que resulten equivalentes del tipo de cambio divisa vendedor del Banco de la Nación Argentina del día anterior al del efectivo pago, conforme el artículo 59° del RCC. Las eventuales diferencias entre el valor la factura expresada en pesos y el valor del pago en pesos, deberán ser cubiertas por el Proveedor con una nota de débito y/o crédito por diferencia de cambio, que deberá estar emitida en PESOS ARGENTINOS. Esta diferencia podrá estar gravada en IVA.

5.- Para oferentes de bienes importados, adjudicatario extranjero, a los fines de confeccionar correctamente los formularios de Transferencia necesarios para efectivizar los pagos, el oferente deberá informar a ADIF, Junto a la Factura y al Packing List los datos detallados a continuación:

a) Nombre / Razón Social del Beneficiario

b) Identificación Tributaria en el país de origen.

c) País de origen, provincia, ciudad, dirección y código postal del Beneficiario del exterior.

d) Número de teléfono, télex, fax, e-mail, etc.

e) Banco del exterior, país de origen, provincia, ciudad, dirección, código postal, N° de cuenta, N° SWIFT, N° de ABA, N° de IBAN de corresponder.

f) Todo otro dato que se considere importante para ubicar al Beneficiario y/o sea requerido por la entidad Bancaria, de acuerdo a la reglamentación vigente al momento de ejecutar el pago. En caso que el Adjudicatario desee designar a un Banco Corresponsal debe especificarlo.

Todas las transferencias se realizarán a la firma adjudicataria que surja de la Orden de Compra sin excepción.

La información requerida será solicitada por única vez y será utilizada para todas las Transferencias.

En caso de modificaciones en dicha información, el adjudicatario deberá informarlo a ADIF con la debida antelación. ADIF no reconocerá reclamo alguno por este concepto.

ARTÍCULO 32°. CERTIFICACIÓN Y COMPROMISO DEL CONTRATISTA

Se regirá por lo previsto en el artículo 7 y 12 del Anexo I del PBCG.

ARTÍCULO 33°. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Se regirá por lo previsto en el artículo 3 del Anexo I del PBCG y el PET.

El personal dependiente del Adjudicatario no tendrá vínculo alguno con ADIF. El Adjudicatario será responsable de encuadrar al personal dentro de la actividad correspondiente de conformidad a la normativa aplicable en materia laboral, declarando que los empleados que contrate para la ejecución del mismo serán dependientes del Adjudicatario y no tendrán relación de dependencia alguna con ADIF. El Adjudicatario mantendrá indemne a ADIF de cualquier reclamo de terceros sobre la materia.

ARTÍCULO 34°. - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

Se regirá por lo previsto en el artículo 4 del Anexo I del PBCG.

ARTÍCULO 35°. - CLAUSULA DE INDEMNIDAD

Se regirá por lo previsto en el artículo 5 del Anexo I del PBCG.

ARTÍCULO 36°. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, SURGIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES O JUDICIALES QUE IMPIDAN LA EJECUCIÓN. DESABASTECIMIENTO DE MATERIALES NO IMPUTABLES AL CONTRATISTA.

Será de aplicación lo establecido en el artículo 94 del PBCG.

Si desde la presentación de la oferta y durante la ejecución del Contrato entraren en vigor nuevas disposiciones legales o se dispusieren medidas judiciales de cualquier tipo que afectaren u obstaren a la realización de partes del mismo –por ejemplo, prohibiciones o restricciones a la importación de determinados equipos, nuevas disposiciones en materia ambiental, suspensión de la ejecución del servicio, o en algún modo afectaren los presupuestos que sirvieron de base para la elaboración de la oferta, las Partes podrán entablar negociaciones a los efectos de readecuar el Contrato en vista a tales disposiciones.

El Contratista asegura la provisión de materiales e insumos a su cargo en los plazos, cantidades y especificaciones previstas en la documentación contractual.

El Contratista obrará con la debida diligencia, de modo de evitar que posibles demoras o falta de suministro por parte de las personas físicas o jurídicas con quien hubiere contratado la provisión de los materiales o componentes necesarios para la ejecución del Servicio afecten el cronograma de ejecución de la misma. En caso de que no obstante actuar con la debida diligencia, el Contratista viera afectado el normal suministro de partes o componentes necesarios, conforme a la oferta, comunicará de inmediato dicha circunstancia a ADIF, a fin de que las Partes puedan adoptar las medidas pertinentes.

ARTÍCULO 37°. PENALIDADES

Se registrará por lo establecido en el artículo 66 del RCC y en el capítulo XVII del PBCG.

Se transcribe a continuación las Sanciones y Recursos establecidos en el Capítulo IX de la Ley N° 27.437 dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 30 de la Resolución N° 91/18 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA del entonces MINISTERIO DE PRODUCCION Y TRABAJO y su modificatoria:

CAPÍTULO IX

Sanciones y recursos

ARTÍCULO 17.- En caso de configurarse el incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente ley y su reglamentación por parte de las entidades comprendidas en el artículo 1°, incisos a), d) y e) de la presente, se notificará a las autoridades de dichas entidades, a la Sindicatura General de la Nación y a la Auditoría General de la Nación.

ARTÍCULO 18.- En caso de configurarse el incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente ley y su reglamentación por parte de las personas comprendidas en el artículo 1°, incisos b) y c) de la presente podrán aplicarse las siguientes sanciones:

a) Apercibimiento;

b) Multa de entre el cinco por ciento (5%) y el cincuenta por ciento (50%) del monto del contrato, en cuyo marco se verificare el incumplimiento. Dicha multa podrá reducirse hasta en un cincuenta por ciento (50%) si la sancionada rectificare su falta dando cumplimiento inmediato al presente régimen;

c) Suspensión para resultar adjudicatario de futuros contratos, concesiones, permisos o licencias, por un plazo de tres (3) a diez (10) años. El acto administrativo que aplique dicha sanción será comunicado al Sistema de Información de Proveedores (SIPRO) que administra la Oficina Nacional de Contrataciones de la Secretaría de Modernización Administrativa del Ministerio de Modernización.

ARTÍCULO 19.- La sanción que se imponga ante la verificación de una infracción se graduará teniendo en cuenta la gravedad de la misma, la capacidad económica del infractor y el grado de afectación al interés público.

ARTÍCULO 20.- Cuando el oferente que hubiere resultado adjudicatario en un procedimiento de selección por la aplicación de la preferencia establecida en la presente ley no cumpla con las condiciones de la contratación o con los porcentajes de integración nacional declarados en los bienes ofrecidos, deberá reintegrar la suma equivalente a la preferencia obtenida, consistente en la diferencia del porcentual mediante el cual obtuviera la adjudicación del contrato, sin perjuicio de las demás sanciones que le pudieran corresponder.

ARTÍCULO 21.- Cualquier persona, humana o jurídica, que alegue un derecho subjetivo, un interés legítimo, un interés difuso o un derecho colectivo, podrá recurrir contra los actos que reputen violatorios

de lo establecido en la presente ley, dentro de los diez (10) días hábiles contados desde que tomaron o hubiesen podido tomar conocimiento del acto presuntamente lesivo.

El recurso se presentará ante el mismo comitente que formuló la requisitoria de contratación, el que podrá hacer lugar a lo petitionado o, en su defecto, deberá remitirlo juntamente con todas las actuaciones correspondientes dentro de los cinco (5) días hábiles contados desde su interposición, cualquiera fuere su jerarquía dentro de la administración pública o su naturaleza jurídica, a la autoridad de aplicación que será el órgano competente para su sustanciación y resolución y que deberá expedirse dentro de los treinta (30) días hábiles administrativos desde su recepción.

La resolución de la autoridad de aplicación establecerá la ratificación, el rechazo del recurso interpuesto, o la procedencia del mismo y, en su caso, de corresponder, la anulación del procedimiento o acto impugnado o de la contratación de que se trate y agotará la vía administrativa.

ARTÍCULO 22.- Se considerarán incursos en el artículo 249 del Código Penal, si no concurriere otro delito reprimido con una pena mayor, los funcionarios públicos y los administradores y empleados, cualquiera sea su jerarquía y función, de las entidades mencionadas en el artículo 1° sujetas a la presente ley o a las leyes similares que dicten las provincias, en cuanto omitieren o hicieren omitir, rehusaren cumplir, no cumplieran debidamente las normas declaradas obligatorias por la presente ley, su reglamentación o las normas concordantes dictadas en el ámbito provincial.

ARTÍCULO 23.- El que por informes falsos o reticentes, declaraciones incorrectas, documentación fraguada, maquinaciones de toda clase o cualquier otra forma de engaño, obtuviere indebidamente o hiciere obtener a otro, o de cualquier modo, aún sin ánimo de lucro, facilitare a alguien la obtención indebida de los beneficios establecidos en la presente ley o en las normas concordantes que dicten las provincias y/o el Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires incurrirá en la sanción establecida en el artículo 172 del Código Penal.

ARTÍCULO 38º. REDETERMINACIÓN DE PRECIOS ORDEN DE COMPRA.

Los montos del presente no estarán sometidos al Régimen de Redeterminación de Precios de Contratos de Obra, Bienes y Servicios de Administración de Infraestructuras Ferroviarias Sociedad del Estado (ADIF) y cualquier potencial reclamo en este aspecto será inmediatamente desechado por ADIF.

ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN

(INDICAR N° DE PROCESO CONTRATACIÓN)

En mi carácter de de la firma
....., solicito por la presente se nos tenga por
presentados y se proceda a admitir a la firma que represento a los fines de participar en la presente
licitación.

Asimismo, informo:

- NOMBRE DEL OFERENTE Y SU REPRESENTANTE LEGAL CON FACULTADES SUFICIENTES (se
deberá acreditar documentalmente):
- DOMICILIO REAL O LEGAL CONSTITUIDO EN CABA:
- DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO:

Firma/Aclaración

ANEXO II**DECLARACIÓN JURADA DE VERACIDAD y EXACTITUD****DE LA INFORMACIÓN PRESENTADA**

(INDICAR N° DE PROCESO CONTRATACIÓN)

En mi carácter de Representante Legal de la firma manifiesto en carácter de Declaración Jurada que toda la información suministrada y los compromisos asumidos en la oferta de la firma que represento en la presente licitación es veraz y se encuentra actualizada a la fecha. Asimismo, nos comprometemos a actualizar la información presentada cuando se produzcan hechos que así lo ameriten.

La Comisión Evaluadora queda facultada para verificar la exactitud de los documentos presentados y requerir el asesoramiento de los organismos pertinentes o de sus agentes, toda vez que lo estime necesario para el mejor cumplimiento de su misión, así como disponer la realización de inspecciones o auditorías.

ADIF queda facultada a solicitar todos los informes que crea conveniente a entidades bancarias, comerciales, técnicas y otras, sobre solvencia, uso de créditos y grado de cumplimiento.

Toda falsedad comprobada implicará la descalificación del oferente sin más trámite.

Firma/Aclaración

ANEXO III**DECLARACIÓN JURADA DE CONOCIMIENTO y ACEPTACIÓN****DE LOS TÉRMINOS DE CONTRATACIÓN**

(INDICAR N° DE PROCESO CONTRATACIÓN)

En mi carácter de de la firma
..... declaro bajo Juramento que la firma que
represento posee pleno conocimiento y consentimiento de las características y condiciones del objeto
de la licitación y de la totalidad de los términos del Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de
Condiciones Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas, que rigen la presente contratación.

Asimismo, manifestamos que no podremos efectuar reclamos fundados en ignorancia respecto de las
condiciones requeridas una vez efectuada la presentación de la propuesta o la apertura de la licitación,
como tampoco durante la ejecución del contrato u orden de compra o a la finalización del mismo.

Firma/Aclaración

ANEXO IV

DECLARACIÓN JURADA DE ENCONTRARSE HABILITADO

A PARTICIPAR DEL PROCEDIMIENTO

(INDICAR N° DE PROCESO CONTRATACIÓN)

En mi carácter de de la firma
..... manifiesto en carácter de Declaración Jurada
que la firma que represento se encuentra habilitada para participar de la presente licitación, no
incurriendo en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 11 del Reglamento de Compras y
Contrataciones.

Firma/Aclaración

ANEXO V -

FORMULARIO DE DECLARACIÓN JURADA DE CONTENIDO NACIONAL DEL BIEN

Código NCM del Bien:

Bien (Descripción):

Concepto	VALOR (en % sobre el Precio Final)	
	Nacional	Importado
1. Costos de Materiales		
2. Mano de Obra (Directa e Indirecta, incl. Cargas Sociales)		
3. Otros conceptos (Otros Costos, Impuestos y Tasas excl. IVA, rentabilidad)		
4. Precio Final (1+2+3)		

Tipo de Cambio de Referencia Comunicación "A" 3500 del

(Indicar fecha dd/mm/aaaa, no pudiendo ser anterior a 5 días hábiles previos a la presentación de la Declaración)

Declaración de Contenido Nacional	Nacional	Importado
Porcentaje sobre el Precio Final	____%	____%

Firma:

Aclaración:

La falta de presentación o la presentación de forma incompleta y/o defectuosa de la presente Declaración Jurada, se entenderá, dentro del procedimiento de contratación en particular, como que el bien no cumple con la calificación de origen nacional o no posee el porcentaje de integración nacional declarado.

Cada uno de los conceptos de la desagregación del Precio Final del Bien puede incluir, en una misma fila, valores indicados como de origen nacional y/o valores indicados como de origen importado.

La suma de los porcentajes de: 1. Costos de Materiales + 2. Mano de obra + 3.Otros Conceptos, debe ser 100%.

La suma de los porcentajes sobre el Precio Final (Nacional + Importado) indicados en la Declaración de Contenido Nacional debe ser 100%.

1. Costo de Materiales: incluye insumos, partes, piezas, conjuntos y subconjuntos que se incorporen al bien final. Comprende el valor de costo, seguro y flete (CIF), más todos los tributos que gravan la nacionalización de un bien, que debieran ser satisfechos para su importación por un importador no privilegiado, más el costo de transporte al lugar de su transformación o incorporación al bien final. En el caso de los Subconjuntos y Conjuntos, para no ser considerados como Contenido Importado, deben cumplir con las dos condiciones impuestas para que un bien sea de origen nacional: i) ser producidos en argentina : y ii) su contenido importado no debe superar el 40% del valor bruto de producción (Decreto 800/2016, art 11).

2. Mano de obra: costo laboral total, incluidos los aportes y contribuciones a la seguridad social.

3. Otros Conceptos incluye a todos aquellos conceptos que integren el precio final del bien sin IVA no contabilizados en los conceptos anteriores: Otros costos directos e indirectos; Margen de ganancia o rentabilidad por sobre los costos; e Impuestos y Tasas (excepto IVA y aquellos incluidos dentro de los conceptos anteriores)

Obra a realizar (descripción):

Concepto	VALOR (en % sobre el Valor Total de Materiales)	
	Nacional	No Nacional
Materiales		
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		

9		
10		
Total Materiales		

Tipo de Cambio de Referencia Comunicación "A" 3500 del

(Indicar fecha dd/mm/aaaa, no pudiendo ser anterior a 5 días hábiles previos a la presentación de la Declaración)

Declaración de Contenido Nacional	Nacional	No Nacional
Porcentaje sobre Monto total de Materiales	_____ %	_____ %

Firma:

Aclaración:

La falta de presentación o la presentación de forma incompleta y/o defectuosa de la presente Declaración Jurada, se entenderá, dentro del procedimiento de contratación en particular, como que la obra no cumple con la calificación de origen nacional.

Puede incluirse, en una misma fila, valores indicados como de origen nacional y/o valores indicados como de origen no nacional.

La suma de los porcentajes de los Materiales, indicada en el campo "Total Materiales" debe ser 100%.

La suma de los porcentajes sobre el Monto Total de Materiales (Nacional + No Nacional) indicados en la Declaración de Contenido Nacional debe ser 100%.

Se transcribe a continuación la normativa aplicable respecto al ACUERDO DE COOPERACIÓN PRODUCTIVA (ACP).

Normativa aplicable.

Ley 27.437:

ARTÍCULO 10.- Cuando las entidades alcanzadas por el presente régimen comprendidas en los incisos a) y b) del artículo 8° de la ley 24.156 y sus modificatorias procedan a la adquisición, locación o leasing de bienes no producidos en el país que representen un valor igual o superior a doscientos cuarenta mil módulos (M 240.000), deberá incluirse expresamente en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares de la contratación la obligación a cargo del adjudicatario de suscribir acuerdos de cooperación productiva por un porcentaje no inferior al veinte por ciento (20%) del valor total de la oferta. Para los suministros que se efectúen en el marco de estos acuerdos de cooperación, deberán promoverse el mayor componente de valor agregado de los mismos. En los casos que no resulte factible alcanzar el monto exigido mediante la contratación mencionada, la autoridad de aplicación podrá autorizar que dicho monto pueda completarse mediante la radicación de inversiones en el territorio nacional, transferencia tecnológica, inversiones en investigación o desarrollo e innovación tecnológica.

Para el caso de que el monto de dichos acuerdos resultara superior al mínimo exigido en el párrafo anterior, el valor correspondiente a dicho excedente podrá ser utilizado por el mismo adjudicatario en futuras contrataciones para integrar dicho valor mínimo, siempre y cuando el porcentaje de la cooperación productiva de tales contrataciones sea

de un mínimo de veinte por ciento (20%), en las formas y condiciones que establezca la reglamentación. El excedente no podrá computarse cuando el porcentaje del Acuerdo de Cooperación Productiva sea disminuido según lo establecido en el artículo 15 de la presente ley.

ARTÍCULO 11.- La aprobación de los pliegos de bases y condiciones particulares de las contrataciones alcanzadas por el artículo 10 de la presente ley, también deberán contar con la previa conformidad de la autoridad de aplicación en lo referido al acuerdo de cooperación productiva.

La autoridad de aplicación deberá expedirse en oportunidad de la intervención establecida en el artículo 8° de la presente ley. Previamente a la adjudicación, la propuesta de acuerdo de cooperación productiva deberá ser aprobada por la autoridad de aplicación.

ARTÍCULO 12.- En las formas y condiciones que establezca la reglamentación, la autoridad de aplicación deberá requerir al adjudicatario la constitución de garantías sobre el monto total de los compromisos asumidos en los acuerdos de cooperación productiva.

Decreto 800/18.

ARTÍCULO 25.- En las formas y condiciones que establezca la Autoridad de Aplicación, los Acuerdos de Cooperación Productiva (en adelante ACP) deberán prever la adquisición de bienes producidos en la REPÚBLICA ARGENTINA en los términos de la presente reglamentación o la contratación de servicios directamente vinculados al proceso productivo realizado en territorio nacional, a fin de ejecutar el contrato objeto de la licitación.

En los casos en que no resulte factible alcanzar el monto establecido en el artículo 10 de la Ley N° 27.437 mediante la adquisición o contratación prevista en el párrafo precedente, la Autoridad de Aplicación podrá autorizar que dicho monto se complete mediante:

Inversiones: adquisiciones de bienes de capital e instalaciones productivas y/o inversiones en Investigación y Desarrollo (I+D) realizadas por el adjudicatario en territorio nacional vinculadas a la ejecución del contrato objeto de la licitación.

Transferencia tecnológica: adquisiciones de derechos locales de uso de patentes, inventos no patentados, licencias, marcas, diseños y modelos industriales, know-how o asistencia técnica vinculada a introducir mejoras y/o innovaciones de procesos, productos o técnicas organizacionales o de comercialización.

Investigación y capacitación técnica: actividades de investigación y capacitación relacionadas con la producción o el mantenimiento de los bienes adquiridos. Este rubro no podrá superar un VEINTE POR CIENTO (20%) del total del monto del ACP.

ARTÍCULO 26.- A los fines de lo establecido en el artículo 9° de la Ley N° 27.437, se considerará bienes locales a aquellos producidos en la REPÚBLICA ARGENTINA conforme lo dispuesto por la presente reglamentación. En cuanto a la contratación de servicios, se considerarán locales a aquellos provistos por una empresa nacional, cualquiera sea su estructura jurídica que cumpla con los siguientes requisitos:

Encontrarse constituida en virtud de la Ley General de Sociedades N° 19.550 (t.o. 1984), o de la Ley N° 27.349 y su modificatoria y con actividad principal en el territorio nacional.

Contar con la mayoría de los miembros del Órgano de Administración con domicilio real en el país. **ARTÍCULO 27.-**

Los ACP deberán acompañarse junto con la oferta, constituyendo un requisito de presentación de la misma y deberán contener todas las especificaciones necesarias para verificar y evaluar sus términos y condiciones, así como el detalle de la valoración de cada uno de sus componentes, las etapas y plazos de cumplimiento y el compromiso de constitución de garantías sobre los mismos.

Los sujetos contratantes podrán establecer un criterio de selección para determinar la oferta más conveniente, sobre la base de sistema de puntajes. En este caso, los pliegos de bases y condiciones particulares deberán consignar a los ACP como uno de los factores que se considerarán para la evaluación de las propuestas, determinando, a tales fines, el coeficiente de ponderación relativa correspondiente. La aprobación de los pliegos de bases y condiciones particulares realizada por la Autoridad de Aplicación en los términos de lo establecido en el segundo párrafo del artículo 8° de la Ley N° 27.437, de contrataciones alcanzadas por el artículo 10 de dicha Ley no incluirá la evaluación técnico-económica de la oferta, la que deberá ser realizada por el organismo contratante.

ARTÍCULO 28.- El valor total de la oferta sobre la que se calcula el porcentaje correspondiente al ACP incluye bienes, servicios y todos aquellos conceptos que se establezcan en los pliegos licitatorios.

ARTÍCULO 29.- La Autoridad de Aplicación determinará la forma en la que se verificará el cumplimiento del ACP durante su ejecución y una vez finalizado. En caso de que el excedente ejecutado supere al menos en un DIEZ POR CIENTO (10%) al monto comprometido en el ACP, la Autoridad de Aplicación podrá autorizar la utilización de dicho excedente por el mismo cocontratante en futuras contrataciones que se realicen en un plazo máximo de DOS (2) años contando a partir de la finalización del ACP.

ARTÍCULO 30.- A los fines establecidos en el artículo 11 de la Ley N° 27.437, en forma previa a la aprobación de los pliegos de bases y condiciones particulares realizada por la Autoridad de Aplicación en los términos de lo establecido en el segundo párrafo del artículo 8° de la Ley N° 27.437, la misma deberá revisar que los ACP se ajusten a lo establecido en la normativa aplicable.

Una vez en curso la contratación y efectuada la apertura de las ofertas por parte del organismo contratante, éste las remitirá a la Autoridad de Aplicación previo al dictamen de evaluación o etapa equivalente, a los fines de analizar la propuesta de ACP.

La Autoridad de Aplicación se expedirá en un plazo no mayor a los DIEZ (10) días hábiles administrativos.

En caso de no expedirse dentro del plazo estipulado, se podrá proceder a la adjudicación.

ARTÍCULO 31.- A los fines establecidos en el artículo 12 de la Ley N° 27.437, determinase que las garantías deberán ser constituidas en favor de la Autoridad de Aplicación. El tipo de garantía a constituirse será determinado por el organismo contratante en el pliego de bases y condiciones particulares.

La Autoridad de Aplicación determinará el procedimiento y la forma para la constitución, liberación y ejecución de dichas garantías.

Resolución 91/2018 Secretaria Industria.

ARTÍCULO 17.- La propuesta de Acuerdo de Cooperación Productiva (ACP) deberá incluir todo el contenido y documentación que se consideren necesarias para su evaluación, que sean requeridas en el pliego y/o presentadas por el oferente.

Los pliegos de bases y condiciones particulares deberán contener en forma adjunta el Plan de Implementación del ACP, conforme el modelo establecido en el Anexo VI (IF-2018-43982975-APN-SSCAYDP#MP) que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 18.- A los fines de lo establecido en el artículo 25, segundo párrafo, del Anexo del Decreto N° 800/18, la SUBSECRETARÍA DE COMPRE ARGENTINO Y DESARROLLO DE PROVEEDORES podrá especificar el contenido de las actividades de Inversión, Transferencia Tecnológica y/o Investigación y Capacitación Técnica. Tales especificaciones deberán estar expresamente indicadas en los pliegos de bases y condiciones particulares.

ARTÍCULO 19.- Finalizado el plazo para la presentación de las ofertas, las jurisdicciones, organismos o entidades contratantes remitirán a la SUBSECRETARÍA DE COMPRE ARGENTINO Y DESARROLLO DE PROVEEDORES, a través del SISTEMA de GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA (GDE) o de la PLATAFORMA DE TRÁMITES A DISTANCIA (TAD), según corresponda, o los que en el futuro los reemplacen, las propuestas de ACP correspondientes a las ofertas presentadas.

ARTÍCULO 20.- El Comité de Evaluación de la contratación deberá contar, en forma previa a emitir el dictamen de evaluación de las ofertas o etapa equivalente, con el informe técnico correspondiente a las propuestas de ACP emitido por la Dirección de Compre Argentino y Cooperación Productiva de la SUBSECRETARÍA DE COMPRE ARGENTINO Y DESARROLLO DE PROVEEDORES, en el que deberá dar su aprobación ponderando la mayor participación de valor agregado nacional, o en su caso desaprobandando aquellas, según corresponda.

En caso de no expedirse el informe técnico mencionado, y cumplido el plazo de DIEZ (10) días dispuesto en el artículo 30 del Anexo al Decreto N° 800/18, las jurisdicciones, organismos o entidades contratantes podrán continuar con el proceso de adjudicación.

ARTÍCULO 21.- Las jurisdicciones, organismos o entidades contratantes comunicarán a la SUBSECRETARÍA DE COMPRE ARGENTINO Y DESARROLLO DE PROVEEDORES el nombre del adjudicatario y la fecha de firma del contrato, a los fines de la constitución de garantía de cumplimiento del ACP y de la ejecución del Plan de Implementación del ACP comprometido en su oferta.

ARTÍCULO 22.- Durante la ejecución del contrato, el cocontratante comunicará a la SUBSECRETARÍA DE COMPRE ARGENTINO Y DESARROLLO DE PROVEEDORES, el grado de avance del Plan de Implementación del ACP comprometido a través de la PLATAFORMA DE TRÁMITES A DISTANCIA (TAD) o la que en el futuro la reemplace. Las eventuales modificaciones por razones de fuerza mayor o caso fortuito en las condiciones de ejecución del Plan de Implementación del ACP, deberán ser previamente aprobadas por la SUBSECRETARÍA DE COMPRE ARGENTINO Y DESARROLLO DE PROVEEDORES.

ARTÍCULO 25.- El REPORTE FINAL de cumplimiento del ACP deberá ser remitido a la Dirección de Compre Argentino y Cooperación Productiva en un plazo de TREINTA (30) días, contados a partir de la finalización del contrato en el que se encuadra el ACP.

Una vez finalizado el Plan de Implementación del ACP, la Dirección de Compre Argentino y Cooperación Productiva verificará si el monto efectivamente ejecutado excede el mínimo exigido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del Anexo al Decreto N° 800/18, en cuyo caso expedirá, a solicitud del interesado, el CERTIFICADO DE COOPERACIÓN PRODUCTIVA FINAL.

A tales fines, podrá solicitar un informe técnico al INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI), u otros organismos especializados o Universidades Nacionales.

En caso de falta de presentación del reporte final por parte del cocontratante, y cumplido el plazo previsto en el primer párrafo del presente artículo, se procederá a la ejecución de las garantías constituidas por el monto que se haya incumplido.

ARTÍCULO 26.- La garantía de cumplimiento del ACP, a los efectos del artículo 31 del Anexo al Decreto N° 800/18, deberá ser constituida por el cocontratante ante la SUBSECRETARÍA DE COMPRE ARGENTINO Y DESARROLLO DE PROVEEDORES, de conformidad con lo establecido en los pliegos de la contratación, dentro del plazo de CINCO (5) días de recibida la orden de compra o de la firma o perfeccionamiento del contrato.

La garantía se deberá constituir en la misma moneda en que se hubiere hecho la oferta y será equivalente al monto de los compromisos asumidos.

Las garantías serán reintegradas en su totalidad una vez constatado el cumplimiento del ACP por parte de la SUBSECRETARÍA DE COMPRE ARGENTINO Y DESARROLLO DE PROVEEDORES. A solicitud del particular, podrá procederse a la liberación parcial de las mismas, para lo cual se aceptará la sustitución de la garantía en proporción a la parte pendiente de cumplimiento del ACP.

ARTÍCULO 27.- Las garantías a que se refiere el artículo 31 del Anexo al Decreto N° 800/18 podrán constituirse mediante cualquiera de las formas dispuestas en el artículo 39 de la Disposición N° 63 de fecha 27 de septiembre de 2016 de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN y su modificatoria, o la que en el futuro la reemplace.

Resolución 185/2019. Secretaria Industria

ARTÍCULO 4°.- Sustitúyese el Artículo 23 de la Resolución N° 91/18 de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA, por el siguiente:

“**ARTÍCULO 23.-** A fin de verificar el cumplimiento del Plan de Implementación del Acuerdo de Cooperación Productiva (ACP), el cocontratante deberá remitir en forma previa al día 31 de marzo de cada año, y por el plazo de vigencia del citado Acuerdo, a través de la PLATAFORMA DE TRÁMITES A DISTANCIA (TAD) o la que en el futuro la reemplace, un REPORTE ANUAL (RA), conforme al modelo establecido en el Anexo VII (IF-2018-43982975-APN-SSCAYDP#MP) que forma parte integrante de la presente resolución, de las inversiones realizadas en el marco de los mismos.

El REPORTE ANUAL (RA) será presentado ante la SUBSECRETARÍA DE COMPRE ARGENTINO Y DESARROLLO DE PROVEEDORES.”

ARTÍCULO 5°.- Sustitúyese el Artículo 24 de la Resolución N° 91/18 de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA, por el siguiente:

“**ARTÍCULO 24.-** A solicitud del cocontratante, la SUBSECRETARÍA DE COMPRE ARGENTINO Y DESARROLLO DE PROVEEDORES expedirá un Certificado de Cooperación Productiva (CCP) en el que se consignará la diferencia entre el monto del Acuerdo de Cooperación Productiva (ACP) comprometido y el monto mínimo de dicho Acuerdo exigido para la contratación, cuando el primero resulte superior.

El monto consignado en el Certificado de Cooperación Productiva (CCP) podrá ser utilizado por el cocontratante como crédito computable en la celebración de futuros acuerdos, en un plazo máximo de DOS (2) años contando a partir de la finalización del Acuerdo de Cooperación Productiva (ACP) originante de dicho crédito.”

ARTÍCULO 6°.- Sustitúyese el Artículo 26 de la Resolución N° 91/18 de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA, por el siguiente:

“**ARTÍCULO 26.-** Dentro del plazo de CINCO (5) días de recibida la orden de compra o de la firma o perfeccionamiento del contrato, el cocontratante deberá acreditar la constitución de la garantía de cumplimiento del Acuerdo de Cooperación Productiva (ACP) en favor de la SUBSECRETARÍA DE COMPRE ARGENTINO Y DESARROLLO DE PROVEEDORES, en los términos del Artículo 31 del Anexo al Decreto N° 800/18 y acompañar el DETALLE DE ACTIVIDADES DE CUMPLIMIENTO DEL ACP mediante formulario obrante como ANEXO VIII (IF-2019-81846029-APN-SSCAYDP#MPYT) que forma parte integrante de la presente resolución.

La garantía del Acuerdo de Cooperación Productiva (ACP) se deberá constituir en la misma moneda en que se hubiere hecho la oferta y será equivalente al monto de los compromisos asumidos.

Las garantías serán reintegradas en su totalidad una vez constatado el cumplimiento en tiempo y forma del Acuerdo de Cooperación Productiva (ACP) por parte de la SUBSECRETARÍA DE COMPRE ARGENTINO Y DESARROLLO DE PROVEEDORES. A solicitud del particular, podrá procederse a la liberación parcial de las mismas, para lo cual se aceptará la sustitución de la garantía en proporción a la parte pendiente de cumplimiento del mencionado Acuerdo.

La falta de presentación de la garantía de cumplimiento del Acuerdo de Cooperación Productiva (ACP), será notificada al sujeto contratante para la aplicación de las sanciones que correspondan en virtud de la normativa aplicable a la contratación".

ANEXO V
PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO DE COOPERACIÓN PRODUCTIVA

En relación a la Licitación N°

Realizada por [Organismo licitante] con fecha

De conformidad con la cláusula del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y en cumplimiento de la Ley N° 27.437 de Compra Argentino y Desarrollo de Proveedores, [Razón Social de la Empresa] , por medio del presente propone el siguiente Plan de Implementación de Acuerdo de Cooperación Productiva:

1. Las actividades de cumplimiento estarán en los campos de una o más de las siguientes Categorías de Cooperación Productiva:

1.1. Adquisición de bienes y/o contratación de servicios;

1.2. En caso de corresponder:

- Inversiones

- Transferencia Tecnológica

- Investigación y capacitación técnica

2. Justificación de selección de las categorías Inversión, Transferencia Tecnológica y/o Investigación y capacitación técnica debido a la inexistencia o insuficiencia de oferta local de bienes o servicios relacionados con la provisión del contrato principal.

Especificación de la insuficiencia de oferta local:

3. Fechas aproximadas de implementación de las siguientes etapas:

a. Relevamiento de capacidades de producción local: _____

b. Selección de proyectos y socios locales: _____

c. Inicio de las actividades de implementación del ACP: _____

d. Finalización del ACP: _____

4. A continuación, se exponen los montos, porcentajes de ACP y detalle de actividades a realizar:

4.1. Montos y porcentajes del ACP:

(I) Valor total del ACP	
(II) Valor de la Adquisición de bienes y/o contratación de servicios	
(III) Valor total de bienes y servicios objeto de Contratación	
Porcentaje de ACP [(I) / (III) * 100]	
Porcentaje de Adquisición de bienes y/o contratación de servicios [(II) / (III) * 100]	

4.2. A continuación, se expone el detalle de las actividades a desarrollar en la Categoría de ACP "Adquisición de bienes y/o contratación de servicios":

Descripción de la Actividad	Bien / Servicio (indicar "B" ó "S")	Plazo estimado de ejecución		Nombres de las entidades locales involucradas*	Valor de la actividad	Contacto de la entidad local (dirección, mail, teléfono)
		Fecha de inicio (MM / AA)	Fecha de finalización (MM / AA)			

* Las entidades locales involucradas son de carácter indicativo, pudiendo ser modificadas durante la ejecución del ACP.

4.3. A continuación, se expone el detalle de las actividades a desarrollar en las Categorías de ACP "Inversiones", "Transferencia Tecnológica" e "Investigación y capacitación técnica" (en caso de corresponder):

a. Vinculación de la actividad con el contrato objeto de la licitación:



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

**Hoja Adicional de Firmas
Anexo**

Número: IF-2019-81841285-APN-SSCAYDP#MPYT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 10 de Septiembre de 2019

Referencia: EX-2019-80356997- -APN-DGD#MPYT - ANEXO V

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, o=MINISTERIO DE MODERNIZACION,
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2019.09.10 15:56:34 -0300

Sergio Drucaroff
Subsecretario
Subsecretaria de Compre Argentino y Desarrollo de Proveedores
Ministerio de Producción y Trabajo

ANEXO :
REPORTE ANUAL DE CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO DE COOPERACIÓN PRODUCTIVA

1. Datos Generales del Reporte Anual

a. N° de RUMP

b. Datos del procedimiento de contratación

I. N° de Contratación:

II. Organismo contratante:

III. Fecha de la contratación:

c. Porcentaje de cumplimiento del ACP

I. Año calendario al que corresponde el Reporte Anual:

II. Porcentaje de cumplimiento del ACP correspondiente al año declarado en punto anterior:

III. Porcentaje acumulado de cumplimiento del ACP:

d. Declaración Jurada:

Declaro que los bienes detallados en el presente reporte fueron producidos en la República Argentina y los servicios contratados fueron provistos por empresas nacionales, en los términos del artículo 9° de la Ley 27.437 y su decreto reglamentario.

2. Cuadros Descriptivos de las contrataciones que conforman el ACP

2.1. Reporte de cumplimiento sobre el total comprometido en el ACP

Valor Total (2.2 + 2.3)	
Porcentaje de cumplimiento anual sobre el total comprometido en el ACP	
Porcentaje de cumplimiento acumulado sobre el total comprometido en el ACP	

• **Valor Total:** Monto equivalente al valor total de las actividades informadas en el Reporte Anual. Equivale a la suma del Valor Total de las Actividades desarrolladas en la Categoría de ACP "Adquisición de bienes y/o contratación de servicios" más el Valor Total de las Actividades desarrolladas en las Categorías de ACP "Inversiones", "Transferencia Tecnológica" e "Investigación y capacitación técnica" (en caso de corresponder).

• **Porcentaje de cumplimiento anual sobre el total comprometido en el ACP:** Porcentaje de cumplimiento del ACP correspondiente a la totalidad de las actividades realizadas durante el año calendario al que corresponde el presente Reporte Anual, con respecto al total comprometido en el ACP. De CERO POR CIENTO (0 %) a CIEN POR CIENTO (100 %).

• **Porcentaje de cumplimiento acumulado sobre el total comprometido en el ACP:** Porcentaje de cumplimiento del ACP acumulado considerando los Certificados de Cooperación Productiva anteriormente otorgados por la Autoridad de Aplicación sumados a la presente Solicitud. De CERO POR CIENTO (0 %) a CIEN POR CIENTO (100 %).

2.2. Actividades desarrolladas en la Categoría de ACP "Adquisición de bienes y/o contratación de servicios":

Descripción de la Actividad	CUIT del Proveedor o Entidad Local	Razón Social del Proveedor o Entidad Local	Tipo de Comprobante de rendición	Número de Comprobante	Resultados Verificables (Parcial/es/Finales)	Valor
Valor Total						

Porcentaje de cumplimiento anual	
Porcentaje de cumplimiento acumulado	

2.3. Reporte de cumplimiento de Actividades desarrolladas en las Categorías de ACP "Inversiones", "Transferencia Tecnológica" e "Investigación y capacitación técnica" (en caso de corresponder):

Categoría de ACP	Actividad	Subactividad	CUIT del Proveedor o Entidad Local	Razón Social del Proveedor o Entidad Local	Tipo de Comprobante de rendición	Número de Comprobante	Resultados Verificables (Parcial/es/Finales)	Valor
Valor Total								
Porcentaje de cumplimiento anual								
Porcentaje de cumplimiento acumulado								

3. Conformidad del proveedor contratado o entidad local

En mi carácter de signatario autorizado de _____ [Nombre del proveedor local], por la presente ratifico que la información consignada en los apartados anteriores sobre las contrataciones y actividades de cooperación productiva realizadas por el Cocontratante _____ [Nombre del cocontratante] con _____ [Nombre del proveedor local], es verdadera y correcta.

[Nombre del Proveedor o entidad local]

Nombre y Apellido del signatario: _____

Razón Social: _____

Firma: _____

Email: _____

Tel: _____

IF-2019-81845672-APN-SSCAYDP#MPYT



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

**Hoja Adicional de Firmas
Anexo**

Número: IF-2019-81845672-APN-SSCAYDP#MPYT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 10 de Septiembre de 2019

Referencia: EX-2019-80356997- -APN-DGD#MPYT - ANEXO VI

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, o=PR, ou=SECRETARIA DE GOBIERNO DE MODERNIZACION,
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=GUIIT 30715117564
Date: 2019.09.10 16:04:16 -03'00'

Sergio Drucaroff
Subsecretario
Subsecretaría de Compre Argentino y Desarrollo de Proveedores
Ministerio de Producción y Trabajo

ANEXO
DETALLE DE ACTIVIDADES DE CUMPLIMIENTO DEL ACP

Nombre de la Empresa Adjudicataria:

Nombre del Organismo Contratante:

Área Contratante:

Objeto de la contratación:

Nº de proceso de compra:



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

**Hoja Adicional de Firmas
Anexo**

Número: IF-2019-81846029-APN-SSCAYDP#MPYT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 10 de Septiembre de 2019

Referencia: EX-2019-80356997- -APN-DGD#MPYT - ANEXO VIII

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, o=AR, ou=SECRETARIA DE GOBIERNO DE MODERNIZACION,
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=QUIT 30715117554
Date: 2019.09.10 16:04:52 -03'00'

Sergio Drucaroff
Subsecretario
Subsecretaría de Compre Argentino y Desarrollo de Proveedores
Ministerio de Producción y Trabajo

ANEXO VI**DECLARACIÓN JURADA LITIGIOS PENDIENTES**

(INDICAR N° DE PROCESO CONTRATACIÓN)

En mi carácter de de la firma
..... manifiesto en carácter de
Declaración Jurada que la firma que represento no posee litigios pendientes con ADIF, el Estado Nacional, Provincial o Municipal, Organismo descentralizado, Empresas del Estado, sea como actor o demandado. En caso de corresponder, deberá indicarse los datos de la causa, el monto comprometido en el pleito y la incidencia de estos litigios respecto de sus activos totales.

Firma/Aclaración

ANEXO VII
DECLARACIÓN JURADA REPSAL

(INDICAR N° DE PROCESO CONTRATACIÓN)

En mi carácter de de la firma
..... manifiesto en carácter de
Declaración Jurada que la firma que represento no se encuentra sancionada en el Registro Público de
Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL, Ley 26.940).

Firma/Aclaración

ANEXO VIII

DECLARACIÓN JURADA DE DISCAPACIDAD

(INDICAR N° DE PROCESO CONTRATACIÓN)

En mi carácter de de la firma manifiesto en carácter de Declaración Jurada cumplir, en caso de resultar adjudicatario, con la obligación de ocupar a personas con discapacidad en una proporción no inferior al CUATRO POR CIENTO (4%) de la totalidad del personal afectado a la prestación del servicio, de conformidad con lo previsto en el artículo 7 del Decreto N° 312/2010 del Sistema de Protección Integral de los Discapacitados.

Firma/Aclaración

ANEXO IX**DECLARACIÓN JURADA DE CONFIDENCIALIDAD**

(INDICAR N° DE PROCESO CONTRATACIÓN)

El que suscribe..... DNI....., por la presente manifiesta bajo declaración jurada que conoce y acepta los términos y condiciones de la "POLÍTICA DE CONFIDENCIALIDAD" que forma parte del presente Pliego de Condiciones Particulares.

Consecuentemente, declaro bajo juramento no revelar, divulgar, difundir, facilitar o transmitir, bajo cualquier forma, a ninguna persona y a no utilizar para propio beneficio o para beneficio de cualquier otra persona, toda la información o cualquier acontecimiento que se relacione directa o indirectamente con la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO, con domicilio en la Av. Dr. Ramos Mejía 1302, 4°, CABA (CP 1104)

FIRMA.....**ACLARACIÓN.....****OFERENTE.....****TITULO:.....****DOMICILIO DEL OFERENTE:**

POLÍTICA DE CONFIDENCIALIDAD

CONSIDERANDO QUE:

ADIF brindará al PROVEEDOR información que le pertenece, la cual es de carácter sumamente confidencial, a efectos de que el PROVEEDOR realice las tareas solicitadas.

Es de vital importancia para ADIF proteger dicha información confidencial.

ADIF considera información confidencial:

- la intercambiada entre las partes, no pudiendo ser suministrada a terceros y/o usufructuada por la otra parte, ni por terceros sin el consentimiento escrito de la parte que provea dicha información.
- los sistemas de ADIF, sus claves de acceso, programas ejecutables y fuentes, y los datos que contienen. La información contable, impositiva, patrimonial, provisional, legal, bancaria, así como la estructura de costos, lista de precios, clientes, contratos, convenios y demás datos que hagan a la gestión contable y comercial.
- la estructura organizacional, los métodos de trabajo, los manuales y normas de procedimientos operativos, los datos de sus clientes, proveedores o terceros, los contratos y precios de cada uno de ellos, así como cualquier otro dato que pueda lesionar a ADIF.
- toda información a la que el PROVEEDOR acceda para desarrollar sus tareas o a la que pudiera tener acceso en forma directa o indirecta y aquella vinculada a sus empresas, sus clientes y proveedores, sus accionistas, directores y empleados.

PRIMERO: Toda la información recibida por el PROVEEDOR bajo los términos de la presente política (en adelante "la información" o "la información confidencial") será considerada confidencial excepto que sea información de público conocimiento o que ADIF, previo o contemporáneamente a su entrega, la califique expresamente como "no confidencial".

Toda información recibida de ADIF bajo los términos de la presente contratación se utilizará única y exclusivamente en los términos y condiciones establecidas en el presente documento.

SEGUNDO: El PROVEEDOR mantendrá en estricta confidencialidad toda información que obtenga de ADIF, ya sea en forma escrita o verbal, recibida por medio electrónico o en papel, o cualquiera otra forma de transmisión de información.

El PROVEEDOR no hará saber la información que le fuera revelada a terceras personas, ya sean humanas o jurídicas, directa o indirectamente, en forma total ni parcial, pública ni privada.

TERCERO: El PROVEEDOR será responsable de cualquier pérdida, robo, hurto u otra circunstancia en la que se vea involucrada la información confidencial brindada por ADIF, como así también de cualquier revelación no autorizada expresamente, realizada por cualquier persona bajo vigilancia, contratación,

dirección o subordinación del PROVEEDOR, incluyendo, pero sin que pueda interpretarse como limitación, a empleados del mismo.

CUARTO: En caso que el PROVEEDOR reciba un requerimiento válido, vigente y vinculante para revelar todo o parte de la información confidencial emitido por autoridad judicial, administrativa o por un cuerpo o comité legislativo competente, podrá revelar la información solicitada debiendo en todos los casos notificar a ADIF, dentro de las VEINTICUATRO (24) horas de notificado, la existencia, términos y circunstancias del referido requerimiento. Asimismo, el PROVEEDOR requerido informará a la autoridad que solicite la información que la misma es propiedad de ADIF y la posee bajo cláusulas de confidencialidad.

QUINTO: El PROVEEDOR no usará la información recibida directa y/o indirectamente para ningún otro propósito que no sea única y exclusivamente el establecido en esta política, ni en contra de los fines de ADIF ni en perjuicio de esta. Las partes no utilizarán ninguna información confidencial intercambiada entre ellos para su propio beneficio (ya sea directo o indirecto) o para cualquier otro propósito que no fuera el mencionado en la presente.

SEXTO: Como consecuencia de lo establecido en la cláusula precedente, el PROVEEDOR debe realizar sus mejores esfuerzos y poner el máximo cuidado y previsión a los efectos de proteger la información confidencial revelada bajo la presente política, debiendo como mínimo poner; (i) idénticos resguardos que los que pone para proteger su propia información confidencial y (ii) si estos no fueran suficientes, los resguardos necesarios para proteger la información confidencial. Estos resguardos y protecciones incluyen, sin que pueda esto interpretarse restrictivamente, al aseguramiento de que sus funcionarios y empleados usarán la información revelada por ADIF única y exclusivamente a los efectos de llevar a cabo el objetivo mencionado en el considerando de la presente.

Asimismo el PROVEEDOR deberá tomar las medidas preventivas que sean necesarias para que sus empleados durante su empleo o una vez que dejen de prestar sus servicios para ella y hasta el vencimiento del plazo establecido en el artículo decimoprimer del presente, no revelen a terceras personas sean humanas y/o jurídicas o usen directa o indirectamente en provecho propio y/o de terceros la información confidencial objeto de la presente política.

SÉPTIMO: El PROVEEDOR sólo podrá revelar la información confidencial recibida de ADIF a sus contratistas, subcontratistas, agentes o consultores independientes, con el consentimiento previo y por escrito de ADIF. En el caso que ADIF otorgara tal consentimiento a la otra parte, lo hará en el entendimiento de que: (i) Los contratistas, subcontratistas, agentes o consultores independientes del PROVEEDOR quedarán obligados a la confidencialidad acordada en el presente y (ii) sin perjuicio de lo previsto en el punto (i) precedente, la parte que obtiene el consentimiento asume plena y totalmente por dichos terceros a quienes se autoriza el acceso a la información confidencial, cualquier y toda responsabilidad que surja por la violación a los términos y condiciones de la presente política.

OCTAVO: Para los fines de esta política, la obligación de confidencialidad no se aplicará a: (i) Información que ya estaba lícitamente en poder y conocimiento del PROVEEDOR al momento de su revelación y siempre que no hubiese sido adquirida de ADIF o de un tercero que estaba sujeto a una obligación de confidencialidad con ADIF al momento de la revelación de tal tercero; (ii) Información que pertenezca al dominio público al tiempo de la revelación al PROVEEDOR o que pase a ser de dominio público con posterioridad a que fuera revelada, sin que haya mediado: (a) violación de esta política, ni (b) ninguna falta o acción por parte del PROVEEDOR; (iii) Información revelada por el PROVEEDOR en cumplimiento de requerimientos legales de las autoridades o por una orden judicial, cumpliendo el PROVEEDOR con lo establecido en el artículo CUARTO.

NOVENO: Toda la Información confidencial revelada por ADIF incluyendo datos técnicos, informativos, programas de computación, reportes, especificaciones, diseños, y otra información y/o documentación, cualquiera fuera el medio elegido para su transmisión o instrumentos que contengan la información proporcionada al PROVEEDOR, junto con todas sus copias, serán y permanecerán de la sola y exclusiva propiedad de ADIF. Tales documentos y materiales serán inmediatamente restituidos al momento de la finalización de las tareas objeto de la contratación por el PROVEEDOR y/o a requerimiento de ADIF.

DECIMO: La transmisión de la información confidencial realizada de conformidad a los términos y condiciones de la presente política no debe ser entendida en modo alguno como transferencia de derechos, patente o licencia al PROVEEDOR, los que continuaran siendo propiedad de ADIF.

DECIMOPRIMERO: La obligación de confidencialidad asumida en el presente Compromiso regirá por tiempo ilimitado. Asimismo, las previsiones de este Compromiso serán aplicables retroactivamente a cualquier elemento y/o información que le hubiera sido revelado al PROVEEDOR en el curso de las conversaciones y/o tratativas con ADIF previas a la suscripción del presente Compromiso.

DECIMOSEGUNDO: Cualquier renuncia de las partes a cualquier sección de esta política no constituirá una renuncia a cualquiera otra de sus secciones, así como la disculpa de cualquier violación de esta política o parte de ella no será entendida como una disculpa para otras violaciones.

DECIMOTERCERO: La violación por cualquiera de las partes a los términos y/o condiciones de la presente política generará a favor de la contraria el derecho de reclamar los daños y perjuicios ocasionados incluyendo pero sin limitarlo a gastos judiciales y honorarios profesionales devengados en el reclamo o en las acciones legales tendientes a proteger la información confidencial. Asimismo, la violación al deber de confidencialidad hará pasible a la parte infractora de las sanciones previstas en los arts. 11 y 12 de la ley 24.766.

De existir por parte del PROVEEDOR algún incumplimiento a lo aquí previsto, en los casos que así corresponda, se procederá a notificar dicha circunstancia al Registro de proveedores ADIF.

DECIMOCUARTO: Esta política constituye la totalidad de lo regulado respecto a la revelación, uso y disposición de la información confidencial. Ninguna corrección de esta política será válida o tendrá fuerza

o efecto a menos que sea expresada por escrito y firmada por un representante autorizado de cada una de las partes.

DECIMOQUINTO: Esta política será regida e interpretada conforme a las leyes de la República Argentina. Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales emergentes de esta política, las partes fijan sus domicilios en los ya indicados en la Declaración Jurada de Confidencialidad. En los mismos se tendrán por válidas todas las notificaciones, citaciones y emplazamientos que se realicen, sometiéndose asimismo las partes a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con expresa renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder y a recusar sin causa.

ANEXO X

DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES - DECRETO 202/2017

Tipo de declarante: Persona humana

Nombres	
Apellidos	
C.U.I.T.	

Vínculos a declarar

¿La persona física declarante tiene vinculación con los funcionarios enunciados en los artículos 1 y 2 del Decreto n° 202/17?

(Marque con una X donde corresponda)

SI	NO
<p>En caso de existir vinculaciones con más de un funcionario se deberá repetir la información que a continuación se solicita por cada una de las vinculaciones a declarar</p>	<p>La opción elegida en cuanto a la no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.</p>

Vínculo

¿Con cuál de los siguientes funcionarios?

(Marque con una X donde corresponda)

Presidente	
Vicepresidente	
Jefe de Gabinete de Ministros	
Ministro	
Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional	
Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir	

(En caso de haber marcado Ministro, Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional o Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir complete los siguientes campos)

Nombres	
Apellidos	
C.U.I.T.	
Cargo	
Jurisdicción	

Tipo de vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Sociedad o comunidad.		Detalle Razón Social y C.U.I.T.
Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad.		Detalle qué parentesco existe concretamente.
Pleito pendiente.		Proporcione carátula, n° de expediente, fuero, jurisdicción, juzgado y secretaría intervinientes.
Ser deudor.		Indicar motivo de deuda y monto.
Ser acreedor.		Indicar motivo de acreencia y monto.
Haber recibido beneficios de importancia de parte del funcionario.		Indicar tipo de beneficio y monto estimado.
Amistad pública que se manifieste por gran familiaridad y frecuencia en el trato.		No se exige información adicional.

Información adicional

La no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.

Firma

Aclaración

Fecha y Lugar

Tipo de declarante: Persona jurídica

Razón Social	
C.U.I.T./NIT	

Vínculos a declarar

¿Existen vinculaciones con los funcionarios enunciados en los artículos 1 y 2 del Decreto n° 202/17?

(Marque con una X donde corresponda)

SI	NO
En caso de existir vinculaciones con más de un funcionario, o por más de un socio o accionista, se deberá repetir la información que a continuación se solicita por cada una de las vinculaciones a declarar.	La opción elegida en cuanto a la no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.

Vínculo

Persona con el vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido).

Persona jurídica (si el vínculo a declarar es directo de la persona jurídica declarante).	No se exige información adicional.
Representante legal.	Detalle nombres apellidos y C.U.I.T.
Sociedad controlante.	Detalle Razón Social y C.U.I.T.
Sociedades controladas.	Detalle Razón Social y C.U.I.T.
Sociedades con interés directo en los resultados económicos o financieros de la declarante.	Detalle Razón Social y C.U.I.T.
Director	Detalle nombres apellidos y C.U.I.T.
Socio o accionista con participación en la formación de la voluntad social.	Detalle nombres apellidos y C.U.I.T.
Accionista o socio con más del 5% del capital social de las sociedades sujetas a oferta pública.	Detalle nombres apellidos y C.U.I.T.

Información adicional

¿Con cuál de los siguientes funcionarios?

(Marque con una X donde corresponda)

Presidente	
Vicepresidente	
Jefe de Gabinete de Ministros	
Ministro	
Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional	
Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir	

(En caso de haber marcado Ministro, Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional o Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir complete los siguientes campos)

Nombres	
Apellidos	
CUIT	
Cargo	
Jurisdicción	

Tipo de vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido).

Sociedad o comunidad.		Detalle Razón Social y C.U.I.T.
Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad.		Detalle qué parentesco existe concretamente.
Pleito pendiente		Proporcione carátula, n° de expediente, fuero, jurisdicción, juzgado y secretaría intervinientes.
Ser deudor		Indicar motivo de deuda y monto.
Ser acreedor		Indicar motivo de acreencia y monto.
Haber recibido beneficios de importancia de parte del funcionario.		Indicar tipo de beneficio y monto estimado.
Amistad pública que se manifieste por gran familiaridad y frecuencia en el trato		

Información adicional

La no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.

Firma y aclaración del declarante

Carácter en el que firma

Fecha

Declaración Jurada de Terceras Partes

Por la presente declaramos conocer, entender y aceptar los términos y condiciones establecidos en el Código de Conducta de Terceras Partes de Trenes Argentinos Infraestructura (la "Empresa") y nos comprometemos a cumplir con sus principios y requerimientos. La presente declaración se extiende a nuestros accionistas, representantes, directores y empleados.

Adicionalmente, nos comprometemos a informar a la Empresa de cualquier cambio relevante o incumplimiento que afecte los principios y requerimientos de este Código durante la relación de negocios mantenida con la Empresa, aceptando las consecuencias, si las hubiera, que puedan surgir como resultado de dicho cambio, incluidas la suspensión y/o resolución del contrato correspondiente.

Lugar, fecha

Firma

Nombre de la Empresa

Cargo

El Código de Conducta para Terceras Partes se encuentra publicado en la web de ADIF: www.argentina.gob.ar/transporte/trenes-argentinos-infraestructura sección Licitaciones y Contrataciones.

¹ *Trenes Argentinos Infraestructura es el nombre de fantasía bajo el cual opera Administración de Infraestructuras Ferroviarias Sociedad del Estado (ADIF S.E.)*

ANEXO XI**DECLARACIÓN JURADA DE AUTENTICIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN ALMACENADA EN SOPORTE DIGITAL**

(INDICAR N° DE PROCESO DE CONTRATACIÓN)

El que suscribe, Sr....., con DNI....., en mi carácter de (apoderado/representante legal/Presidente/etc.), de la firma, por medio de la presente declaro bajo juramento que la totalidad de la oferta se encuentra contenida en (expresar la cantidad) CD/DVD/PENDRIVE (expresar según el soporte digital utilizado) y en fojas (expresar cantidad) de soporte papel, revistiendo la misma el carácter de "oferta" en los términos del artículo 972 del Código Civil y Comercial de la Nación, con la fuerza obligatoria de las previsiones del artículo 974 del mentado cuerpo legal.

El soporte digital presentado y toda la documentación almacenada en dicho/s soporte/s digital/es acompañado/s es original, goza de autenticidad y constituye la oferta completa, junto con el soporte papel. La forma adoptada para la formulación de dicha oferta se constituye en una obligación.

Por tal sentido, con posterioridad a la presentación de ésta declaración jurada, no podremos efectuar reclamos fundados en la falta de autenticidad, originalidad, eficacia, completitud y/o valor probatorio de la documentación presentada en soporte digital, como así tampoco invocar su desconocimiento y/o ignorancia como parte de nuestra oferta.

Asimismo, una vez efectuada la presentación de la oferta, como tampoco durante la ejecución del contrato u orden de compra o la finalización del mismo, no podremos invocar en nuestro favor los errores en que pudiésemos haber incurrido al formular la oferta, ni duda, ni ignorancia ni desconocimiento de las cláusulas y/o disposiciones legales aplicables.

Por último, declaro conocer que todo lo expuesto precedentemente reviste el carácter de declaración jurada, con los efectos legales que correspondan, lo que implica que su falseamiento y/u omisión de datos hacen pasible al oferente de las sanciones pertinentes y, en su caso, la aplicación del artículo 292 del Código Penal de la Nación Argentina.

Firma/Aclaración

Oferente

ANEXO XII**PLANILLA DE COTIZACIÓN**

Oferente/Razón Social: _____

CUIT: _____

Lugar de fabricación: _____

Dirección correo electrónico: _____

(el oferente constituye dicha dirección de correo electrónico aceptando que serán válidas todas las notificaciones que allí se envíen en relación al presente proceso, en un todo de acuerdo a lo previsto al artículo 17.e del Reglamento de Compras y Contrataciones)

“PROVISIÓN PARA OBRAS PROYECTADAS CON FINANCIAMIENTO BANCO MUNDIAL. ETAPA 1 - ADQUISICIÓN INSUMOS: RIELES R260”

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	MONEDA DE COTIZACIÓN
PROVISIÓN Y ENTREGA de RIELES 54E1 CLASE R260.	3.050 (TN)	_____	_____	

OFERTA TOTAL (en NÚMEROS)

OFERTA TOTAL (en LETRAS)

CONDICIÓN ENTREGA

En caso de cualquier tipo de diferencia, prevalecerá el **total indicado en letras en la presente planilla**.....
(Firma/aclaración apoderado)

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ADQUISICIÓN RIELES

Artículo 1. OBJETO Y ALCANCE DE LA LICITACIÓN

OBJETO

El presente llamado a Licitación tiene por objeto establecer las Especificaciones Técnicas Generales y Particulares para la "ADQUISICIÓN DE RIELES 54E1 R260".

ALCANCE GENERAL

La licitación prevé la compra de rieles vignole de perfil 54E1, conforme a las siguientes características:

- Riel 54 E1 / Calidad R260
 - Riel para vía tipo VIGNOLE.
 - Perfil 54 E1, clase "X".
 - Peso lineal: 54,77 kg/m.
 - Calidad: R260, No aleado (C-Mn) sin tratamiento térmico.
 - Longitud del riel: 18 m, sin perforar en sus extremos.
 - Clase de enderezado: A.

La contratación de la TONELADA de riel comprenderá todas las tareas necesarias para elaborar Una (1) barra de Riel nueva según tipología y conforme a las especificaciones de esta Licitación.

Artículo 2. MEMORIA DESCRIPTIVA

2.1. INTRODUCCIÓN

Quien/es resulten adjudicatarios del presente llamado deberá/n suministrar los rieles de acuerdo con las características y especificaciones que en esta documentación licitatoria se detalla, incluyendo los certificados de calidad. Asimismo, deberá proveer el servicio de acopio y/o transporte debidamente acondicionado, si así se dispone, y otros servicios complementarios a la compra que se encuentren comprendidos en el alcance de la contratación.

Los rieles podrán ser utilizadas en obras en curso y proyectadas por esta Administración.

2.2. RIEL

La presente contratación comprende Riel vignole de perfil 54E1, de clase R260.

2.3. TÉRMINOS PARA LA OFERTA

La contratación de la TONELADA DE RIEL comprenderá todas las tareas necesarias para elaborar Una (1) barra de Riel nueva según tipología y conforme a las condiciones y especificaciones indicadas en la presente documentación licitatoria.

Correrán por parte del Proveedor la totalidad de las tareas y/o los costos directos e indirectos asociados para concretar la producción, acopio, transporte y entrega de los bienes.

Serán a cargo del Proveedor todos los gastos asociados al control de calidad, verificaciones, almacenamiento de los rieles hasta la recepción por parte de ADIF, incluido el retiro y disposición de aquellas partidas que eventualmente se rechacen.

El Oferente deberá acreditar una capacidad instalada de producción o, en su defecto, un plan de ampliación de capacidad suficientemente detallado, del cual resulte que se encuentra en condiciones de cumplimentar en tiempo y forma con las entregas comprometidas en su oferta y aquellas que hubiese comprometido previamente. En dicho plan de ampliación se indicarán los hitos de avance que serán verificables por ADIFSE y se incorporará la debida carta de compromiso de entrega, indicando plazo, por parte de los proveedores de equipamiento, moldes, instalaciones, etc.

2.4. OFERTA BÁSICA

Los Oferentes deberán presentar en su propuesta una Oferta Económica especificando el monto ofertado por TONELADA DE RIEL y todas las características técnicas del tipo de riel ofertado.

Asimismo, durante la presentación de la oferta el Oferente deberá presentar la siguiente documentación en idioma español:

- Ensayos de Calificación: se deberá presentar toda documentación requerida en el apartado 8 "ETAPA 1: ENSAYOS DE CALIFICACIÓN" de la Especificación Técnica (en adelante "la ET").
- Antecedentes: se deberá exhibir experiencia en la fabricación y provisión de rieles en las cantidades y calidades exigidas en la presente Licitación, para lo cual, se deberá acreditar como mínimo los siguientes antecedentes:
 - El oferente deberá acompañar la información y documentación que a continuación se detalla:
 1. Poseer fábrica de Rieles o en su defecto demostrar ser representante exclusivo en el país de la misma. Razón Social. Lugar de Fabricación.
 2. Antecedentes de la fábrica en la provisión de rieles según la Norma EN 13674-1:2011 en los últimos CINCO (5) años. Dicho listado deberá incluir:
 - a. Denominación y domicilio del Cliente
 - b. Contacto y cargo de las personas que puedan ser consultadas
 - c. Cantidades de rieles.
 - d. Fecha de entrega.
 3. Cronograma de fabricación, transporte y entrega.
 4. Toda aquella otra documentación e información requerida en el PET no mencionada en los puntos e incisos anteriores.
- Los requisitos podrán ser alcanzados por complementariedad entre aquellos que se presenten en UTE o Consorcios, donde los socios responderán solidariamente por la asociación que formula la oferta, en la medida que cada socio que contribuye a alcanzar esos requisitos tenga una participación mínima del TREINTA POR CIENTO (30%).
- ADIF podrá requerir toda información que considere necesaria a los efectos de verificar la información suministrada.
- Haber cumplimentado con los Ensayos de Calificación y Ensayos de Aceptación exigidos en la UNE-EN 13674-1, realizados por laboratorio independiente que exige la norma aplicable.
- Requerimientos del Sistema de Gestión de Calidad:

- Certificaciones ISO 9001 de la planta fabricante de rieles. En caso de ser un documento internacional, el mismo deberá estar traducido al español y legalizado.
- Memoria Descriptiva de la Fábrica, donde se describa el equipamiento utilizado para la producción del material. Asimismo, se deberá detallar el equipamiento de laboratorio que será utilizado para llevar a cabo los controles indicados.
- Declaración jurada donde se acredite una capacidad instalada de producción de la cual resulte que se encuentra en condiciones de cumplimentar en tiempo y forma con las entregas comprometidas en su oferta y aquellas que hubiese comprometido previamente.

2.5. GARANTÍA

Los rieles serán garantizados por el Fabricante contra todo defecto imputable a la fabricación y no detectado en los ensayos de recepción, por un plazo de cinco (5) años contados desde el año de fabricación que figura en el riel hasta el 31 de diciembre del año quinto.

Si durante el periodo indicado algún riel debe ser retirado del servicio por razones de rotura o defecto, se realizará una nueva verificación con el Fabricante con exámenes de laboratorio.

En caso de que el defecto de fabricación sea reconocido o surja por pruebas de exámenes de laboratorio, el riel debe ser reemplazado con cargo al Fabricante de todos los gastos emergentes. El Fabricante garantizará al Comitente contra todo reclamo por eventuales derechos de licencias o royalties.

2.6. RECEPCIÓN

La Recepción se produce con la entrega de los Rieles a suministrar por parte del Proveedor en el lugar y las condiciones establecidos en el presente Pliego.

La Recepción deberá ser informada por el Proveedor por comunicación fehaciente a la ADIF con CINCO (5) días hábiles de anticipación a la fecha prevista para la misma.

En la Recepción deberá entregarse todos los ensayos realizados, certificados y comprobantes exigidos en la especificación técnica, sin perjuicio de los restantes requisitos y solicitudes que las áreas técnicas de ADIF oportunamente requieran.

ADIF recepcionará al Proveedor las cantidades efectivamente entregadas en destino, -total o parcial-, una vez emitido el informe de aprobación y liberación técnica del insumo, elaborado por la Gerencia de Ingeniería y la Gerencia de Calidad, Ambiente, Salud y Seguridad de ADIF, dentro del plazo de entrega establecido en la presente documentación. Aquella producción que no obtenga la liberación técnica establecida; deberá ser reemplazada a costa y cargo exclusivo del proveedor, hasta alcanzar el grado de liberación exigido, a efectos de completar las cantidades totales indicadas en la orden de compra.

2.7. OTRAS OBLIGACIONES A CARGO DEL PROVEEDOR

Además de la obligación de proveer en tiempo y forma los bienes objeto de la presente contratación, queda a cargo del Proveedor un conjunto de obligaciones que se han detallado en la presente documentación, tanto vinculadas con la provisión, como con el traslado a Puerto de Buenos Aires.

- Correrán por cuenta del Proveedor todos los ensayos, comprobaciones y mediciones que ADIF determine a los efectos de verificar el ajuste a las especificaciones del material recibido. A esos efectos, el Proveedor proveerá los servicios de los laboratorios y el herramental e instrumental que resulte necesario a satisfacción de ADIF.

- La Inspección que ADIF designe tendrá libre acceso a los lugares de acopio o fabricación de los Rieles para proceder a la fiscalización y verificación de la calidad de los materiales y tareas realizadas.
- Si la Inspección no hubiera formulado, en su oportunidad, observaciones por materiales o bienes defectuosos, no estará implícita la aceptación de los mismos, y la Inspección podrá ordenar las correcciones o reemplazos que correspondan, en el momento de evidenciarse las deficiencias, siendo también a cargo del Contratista el costo de esas medidas.
- Correrán por cuenta del Proveedor todos los gastos asociados al control de calidad, inspección, inspección por parte de terceros (TPI), almacenamiento, de los rieles hasta su entrega, y en cualquier instancia, el retiro y disposición de aquellas partidas que eventualmente se rechacen.

Artículo 3. PLAZO DE PROVISIÓN

Acorde lo previsto en el Pliego de Condiciones Particulares.

Artículo 4. PLANIFICACIÓN Y DOCUMENTACIÓN

4.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES

Toda la documentación de proyecto entregada en el proceso licitatorio es a modo informativo y no tiene carácter definitivo. La documentación entregada no exime al FABRICANTE de ninguna de las responsabilidades que le son propias en los ámbitos civil y profesional por el diseño, la ejecución y fabricación de los materiales a proveer. En este contexto, los oferentes deberán complementar la documentación técnica, identificar las dificultades que el proyecto representa y realizar una oferta que las contemple.

Las tareas deberán realizarse basándose en la documentación entregada sin alterar la concepción básica del proyecto licitado.

Las Especificaciones Técnicas mencionadas a lo largo del presente pliego se adjuntan a continuación en los siguientes anexos.

4.1.1. REQUERIMIENTOS

La definición de los requisitos técnicos correspondiente a los rieles 54E1 clase serán los establecidos en la presente Especificación Técnica.

4.1.2. ETAPAS

Se prevén las siguientes etapas:

4.1.2.1. ETAPA 1: ENSAYOS DE CALIFICACIÓN

Se deberá presentar la documentación indicada en el apartado 8 de la Especificación Técnica. Esta etapa deberá cursarse durante la Presentación de la Oferta.

4.1.2.2. ETAPA 2: ENSAYOS DE ACEPTACIÓN

Se deberá cumplimentar con lo indicado en el apartado 9 de la Especificación Técnica.

ADIFSE, a su criterio exclusivo, podrá solicitar una visita con DOS (2) representantes para inspeccionar en cualquier momento la fabricación de los rieles en todos sus detalles, así como efectuar todas las verificaciones técnicas que crea conveniente, siendo los gastos de pasaje aéreos, alojamiento y traslados a cargo del Fabricante.

4.1.2.3. ETAPA 3: EMBALAJE Y MANIPULEO

Se deberá cumplimentar con lo indicado en el apartado 10 de la Especificación Técnica.

4.1.3. LABORATORIO

Se deberá contar con un laboratorio propio o de terceros con probados antecedentes, que disponga la totalidad de los recursos necesarios, para la verificación de los elementos de trabajos. Los ensayos deberán ser ejecutados conforme a los establecido en la Especificación Técnica y a la Gestión y Control de Calidad.

ADIFSE podrá tener acceso al Laboratorio y a su información para supervisar los ensayos que se realicen y tendrán a su disposición la totalidad del instrumental del mismo.

Los laboratorios de ensayos deberán ser acreditados por el Organismo Nacional/Internacional pertinente y sus instrumentos calibrados, con trazabilidad a patrones nacionales y/o internacionales. Los patrones usados en el proceso de calibración deberán tener un máximo de 2 años de vigencia. En Argentina aplicará el Organismo Argentino de Acreditación (OAA) o englobados dentro de la red del Servicio Argentino de Calibración y Medición (SAC).

4.2. MEJORA

El Fabricante participará cuando ADIFSE lo requiera, en la detección de las Propuestas de Mejora y Buenas Prácticas que surjan como consecuencia de la ejecución del presente Contrato.

El Fabricante ante la detección de una no conformidad deberá analizar las causas e implementar las acciones consecuentes a partir de dicho análisis, definiendo responsables y un plazo de ejecución para la verificación de la eficacia de dichas acciones.

Rieles 54E1 Calidad R260 y R350HT

Requisitos de fabricación /
Inspección y recepción de
partidas

Tipo de documento: Especificación Técnica

Argentina unida





ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	Rieles 54E1 Requisitos de fabricación / Inspección de Partidas	GIV – Materiales Ferroviarios
		Página 2 de 21

CONTENIDO

1. OBJETO.....	4
2. ALCANCE	4
3. DEFINICIONES	6
3.1 Definiciones Generales	6
4. NORMATIVA DE APLICACIÓN	7
4.1 Normativa de referencia	7
5. METODOLOGÍA.....	8
5.1 Etapas de aceptación del producto	8
6. PERFIL Y TIPO DE RIEL.....	9
6.1 Riel 54 E1 / Calidad R260.....	9
6.2 Riel 54 E1 / Calidad R350HT	9
7. CONDICIONES DE FABRICACIÓN	10
7.1 Integridad del producto.....	10
7.2 Blooms	10
7.3 Rieles.....	10
7.4 Identificación.....	10
7.5 Estampado en caliente	11
8. ETAPA 1: ENSAYOS DE CALIFICACIÓN.....	12
9. ETAPA 2: ENSAYOS DE ACEPTACIÓN.....	13
9.1 Ensayos de Laboratorio	13
9.1.1 Composición química.....	13
9.1.2 Hidrógeno	14
9.1.3 Determinación del contenido total de Oxígeno.....	14
9.1.4 Microestructura	14
9.1.5 Descarburación.....	14



ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	Rieles 54E1 Requisitos de fabricación / Inspección de Partidas	GIV – Materiales Ferroviarios
		Página 3 de 21

9.1.6	Pureza Inclusionaria.....	14
9.1.7	Inspección Macrográfica.....	15
9.1.8	Dureza.....	15
9.1.9	Ensayo de tracción	15
9.1.10	Contra-ensayos	15
9.2	Tolerancias dimensionales.....	15
9.3	Inspección de calidad interna y de calidad de superficie	16
9.3.1	Calidad Interna.....	16
9.3.2	Calidad de superficie	16
10.	ETAPA 3: EMBALAJE Y MANIPULEO	18
11.	ANEXOS	19
11.1	ANEXO I y II – Planillas de Inspección	19
11.2	ANEXO III – Perfil de Riel 54 E1	20
11.3	ANEXO IV – Cambios significativos realizados en este documento.....	21

INDICE DE TABLAS

Tabla 1:	Esquema de aplicación de la presente ET	4
----------	-----------------------------------------------	---

ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	Rieles 54E1 Requisitos de fabricación / Inspección de Partidas	GIV – Materiales Ferroviarios
		Página 4 de 21

1. OBJETO

El presente documento tiene por objeto la definición de los requisitos técnicos de fabricación, inspección y recepción de partidas de rieles, adquiridos por la Administración de Infraestructura Ferroviaria Sociedad del Estado (ADIFSE).

2. ALCANCE

La presente Especificación Técnica (ET) aborda requisitos técnicos cuyo cumplimiento habilitará la aprobación de partidas de rieles tipo 54 E1. Asimismo, se definen dos calidades de riel tipo 54 E1:

- Riel 54 E1 / Calidad R260
- Riel 54 E1 / Calidad R350HT

Las características de los tipos de riel mencionados se indican en el apartado 6 "PERFIL Y TIPO DE RIEL" de la presente ET.

La presente ET tendrá validez de aplicación en aquellos Pliegos de Condiciones Particulares (PCP) de licitaciones impulsadas por ADIFSE que así lo requieran. En este sentido, se distinguen a priori dos esquemas de adquisición de rieles en los que puede aplicarse la presente ET:

Tabla 1: Esquema de aplicación de la presente ET

Esquema	Característica	Organismo de control
Adquisición directa	Licitaciones en las que ADIFSE actúa como Comitente del Fabricante.	ADIFSE u Organismo que el Fabricante designe y ADIFSE apruebe para este fin (*).
Adquisición indirecta	Licitaciones en las que los rieles deben ser provistos por la Contratista a través de un Pliego de Obra, siendo la misma la responsable final del producto.	Contratista y Organismo que la Contratista designe, a su costo y aprobado previamente por ADIFSE, salvo indicación contraria del PCP.

(*) Será indicado en el PCP en caso de que se requiera la contratación de un Organismo de control por parte del Fabricante.

Los controles definidos en esta ET serán de tipo documental y presencial y serán llevados a cabo por los Organismos de control indicados en la Tabla 1. Cualquier anomalía que surja luego en los rieles liberados, y que no lograron ser identificadas en las pruebas de rigor aquí definidas, serán



ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	Rieles 54E1 Requisitos de fabricación / Inspección de Partidas	GIV – Materiales Ferroviarios
		Página 5 de 21

responsabilidad absoluta del Fabricante y/o de la Contratista, según corresponda en base al esquema de adquisición de rieles vigente.

La definición de los esquemas de adquisición de rieles indicados precedentemente queda sujeta a lo establecido en el PCP de la Licitación correspondiente.



ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	Rieles 54E1 Requisitos de fabricación / Inspección de Partidas	GIV – Materiales Ferroviarios
		Página 6 de 21

3. DEFINICIONES

3.1 Definiciones Generales

Se presentan a continuación los términos de mayor aplicación a lo largo del trabajo, de manera que permitan simplificar el desarrollo escrito del mismo:

- ADIFSE: Administración de Infraestructuras Ferroviarias Sociedad del Estado.
- Comitente: Parte que realiza la contratación con el Fabricante.
- Contratista: Empresa constructora a cargo de llevar a cabo la obra de vía.
- ET: Especificación Técnica.
- Esquema de adquisición directa: modalidad de adquisición de los rieles, de acuerdo con lo indicado en la Tabla 1.
- Esquema de adquisición indirecta: modalidad de adquisición de los rieles, de acuerdo con lo indicado en la Tabla 1.
- Fabricante/Proveedor: Empresa productora de rieles, que tiene a su cargo la provisión de rieles conforme a lo establecido en el PCP y/o Contrato.
- Inspección: Organismo/s de control, encomendado por ADIFSE o por la Contratista de Obra (y aprobado por ADIFSE), que dará conformidad con los controles aquí definidos.
- Norma de referencia: se refiere a la NORMA UNE-EN 13674-1:2012+A1:2018.
- Partida: Conjunto de rieles de un mismo tipo elaborados por un mismo Fabricante, que estará sujetos a los controles definidos en la presente ET.
- PCP: Pliego de condiciones particulares.
- PGC: Plan de Gestión y Control de Calidad.



ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	Rieles 54E1 Requisitos de fabricación / Inspección de Partidas	GIV – Materiales Ferroviarios
		Página 7 de 21

4. NORMATIVA DE APLICACIÓN

4.1 Normativa de referencia

En líneas generales, el conjunto de especificaciones técnicas aquí definidas responde a los lineamientos indicados en la NORMA UNE-EN 13674-1:2012+A1:2018 "APLICACIONES FERROVIARIAS – VÍA – CARRILES – PARTE 1: CARRILES VIGNOLE DE MASA MAYOR O IGUAL A 46 KG/M", entendiéndose que su cumplimiento asegurará estándares internacionales de calidad y seguridad.

Para todo requerimiento técnico omitido en la presente ET y en el PCP, será de cumplimiento obligatorio lo especificado en la NORMA UNE-EN 13674-1:2012+A1:2018.



ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	Rieles 54E1 Requisitos de fabricación / Inspección de Partidas	GIV – Materiales Ferroviarios
		Página 8 de 21

5. METODOLOGÍA

El mecanismo de aceptación de las partidas está basado en el cumplimiento de las pautas aquí definidas. Para ello, toda la documentación requerida (ensayos, certificados, etc.) deberá ser suministrada en idioma castellano, en versión original, con Firma y Sello del profesional responsable, y del Representante Técnico de la compañía elaboradora del producto (Esquema de adquisición directa, según apartado 2. ALCANCE de la presente ET).

Si por disposición del PCP los rieles debieran ser proveídos por la Contratista (Esquema de adquisición indirecta, según apartado 2. ALCANCE de la presente ET), se requerirá Firma y Sello del Representante Técnico de la compañía elaboradora del producto, y del Representante Técnico de la Contratista, intermediaria del contrato.

5.1 Etapas de aceptación del producto

La documentación para entregar y las verificaciones a realizarse serán divididas y organizadas en las siguientes tres etapas:

- **Etapas 1:** Ensayos de Calificación. Esta etapa deberá cursarse durante la Presentación de la Oferta (instancia previa a la adjudicación).
- **Etapas 2:** Ensayos de Aceptación. Inspección y recepción de partidas de rieles (instancia posterior a la adjudicación y previa a la de Embalaje).
- **Etapas 3:** Embalaje de las partidas de rieles aceptadas.



ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	Rieles 54E1 Requisitos de fabricación / Inspección de Partidas	GIV – Materiales Ferroviarios
		Página 9 de 21

6. PERFIL Y TIPO DE RIEL

6.1 Riel 54 E1 / Calidad R260

- Riel para vía tipo VIGNOLE.
- Perfil 54 E1, clase "X".
- Peso lineal: 54,77 kg/m.
- Calidad: R260, No aleado (C-Mn) sin tratamiento térmico.
- Longitud: 18 m, sin perforar en sus extremos.
- Clase de enderezado: A.

6.2 Riel 54 E1 / Calidad R350HT

- Riel para vía tipo VIGNOLE.
- Perfil 54 E1, clase "X".
- Peso lineal: 54,77 kg/m.
- Calidad: R350HT, No aleado (C-Mn) con tratamiento térmico.
- Longitud: 18 m, sin perforar en sus extremos.
- Clase de enderezado: A.

ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	Rieles 54E1 Requisitos de fabricación / Inspección de Partidas	GIV – Materiales Ferroviarios
		Página 10 de 21

7. CONDICIONES DE FABRICACIÓN

7.1 Integridad del producto

Todos los rieles deben producirse en el marco de un sistema global de control de la producción en fábrica que garantice la confianza en la conformidad del producto acabado. Dicho sistema debe asegurar que el producto acabado cumple en todo momento los requisitos para lograr la necesaria integridad de este y garantizar la seguridad del producto en la vía.

Los Fabricantes deben demostrar, aportando evidencias documentadas, el cumplimiento continuo del sistema de control para la producción requerido en fábrica. En este sentido, aquel Fabricante que tiene un sistema de control de la producción en fábrica del tipo ISO 9001, se considera que satisface los requisitos mínimos para la integridad de la producción. El mismo deberá ser presentado junto con la documentación requerida en la etapa de licitación ó aceptación, en caso tratarse de un Fabricante propuesto por la Contratista, según las condiciones del PCP.

7.2 Blooms

Para la fabricación de rieles se deberán utilizar blooms de acero obtenidos por colada continua al oxígeno o arco eléctrico, que haya sufrido un proceso de refinado y una desgasificación al vacío.

7.3 Rieles

El proceso de fabricación de los rieles deberá estar en concordancia con las pautas descriptas en el artículo 7.3. de la Norma de referencia.

7.4 Identificación

El marcado en relieve deberá ajustarse a los requisitos del artículo 7.4.1 de la Norma de referencia .

Las marcas en relieve deben estar laminadas en una de las caras del alma y a media altura de ésta en cada riel, al menos una vez cada 4 metros. Deben ser claramente legibles y tener de 20 mm a 25 mm de altura, y entre 0,6 mm y 1,3 mm de espesor.

La longitud de los trazos que indican el grado de acero debe ser de 50 mm para trazos largos y 25 mm para trazos cortos.



ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	Rieles 54E1 Requisitos de fabricación / Inspección de Partidas	GIV – Materiales Ferroviarios
		Página 11 de 21

Las marcas en relieve deben incluir:

- a) La identificación de la Fabricante;
- b) La identificación correspondiente al grado de acero (definido en el apartado 6 "PERFIL Y TIPO DE RIEL" de la presente ET);
- c) Las dos últimas cifras del año de fabricación;
- d) La identificación del perfil del riel (54 E1)

El presente apartado será coordinado oportunamente por la Gerencia Técnica de ADIF.

7.5 Estampado en caliente

La estampación de caliente deberá ajustarse a los requisitos del artículo 7.4.2 de la Norma de referencia.

Además de los requisitos de identificación previamente definidos, cada riel deberá estar identificado en forma codificada por estampado en caliente. El sistema de identificación empleado debe permitir una correspondencia entre el estampado en caliente y:

- a) el número de colada a partir del cual se ha laminado el riel;
- b) el número del alma y posición del bloom en el alma;
- c) la posición del riel en el bloom (A,B...Y).



ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	Rieles 54E1 Requisitos de fabricación / Inspección de Partidas	GIV – Materiales Ferroviarios
		Página 12 de 21

8. ETAPA 1: ENSAYOS DE CALIFICACIÓN

Los ensayos definidos en este apartado deberán estar conforme a todo lo definido en el artículo 8 “Ensayos de calificación” de la Norma de referencia. Los resultados de estos ensayos deberán ser presentados durante la Etapa 1, de acuerdo con lo definido en el apartado 5.1 de la presente ET.

Los Ensayos de Calificación incluyen todos los que se definen a continuación:

- a) Resistencia a la fisuración, conforme a lo establecido en el artículo 8.2 de la Norma de referencia;
- b) Propagación de grietas por fatiga, conforme a lo establecido en el artículo 8.3 de la Norma de referencia;
- c) Ensayo de fatiga, conforme a lo establecido en el artículo 8.4 de la Norma de referencia;
- d) Tensiones residuales en el patín del riel, conforme a lo establecido en el artículo 8.5 de la Norma de referencia;
- e) Variación de la dureza en el eje de la superficie de rodadura en rieles con tratamiento térmico, conforme a lo establecido en el artículo 8.6 de la Norma de referencia (no aplica para Calidad R260);
- f) Resistencia a la tracción y alargamiento, conforme a lo establecido en el artículo 8.7 de la Norma de referencia (no aplica para Calidad R350HT);
- g) Segregación, conforme a lo establecido en el artículo 8.8 de la Norma de referencia;
- h) Otros requisitos de calificación: Adicionalmente el Fabricante debe proporcionar un conjunto completo de resultados para los ensayos de aceptación descritos en el artículo 9.1 de la Norma de referencia. Las muestras para estos ensayos se deben tomar de los rieles utilizados para los ensayos de calificación según se describe en el artículo 8.1.3 de la Norma de referencia.



ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	Rieles 54E1 Requisitos de fabricación / Inspección de Partidas	GIV – Materiales Ferroviarios
		Página 13 de 21

9. ETAPA 2: ENSAYOS DE ACEPTACIÓN

Los ensayos definidos en este apartado deberán estar conforme a todo lo definido en el artículo 9 "Ensayos de aceptación" de la Norma de referencia.

Los ensayos serán realizados por el Fabricante, quien los deberá someter a consideración de la ADIFSE y del Organismo de control (definido según apartado 2. ALCANCE de la presente ET), como paso previo para las recepciones y aprobaciones del material antes de su envío.

Para dar conformidad a los ensayos de aceptación, deberá comprobarse, mediante certificado correspondiente, la calibración de la totalidad de los equipos y herramientas utilizadas en los ensayos aquí definidos.

El Fabricante no podrá ampararse en los controles o ensayos realizados para liberarse de sus responsabilidades ni para apartarse de sus obligaciones, aun así, cuando los resultados de los ensayos hayan sido satisfactorios.

Antes del inicio del proceso de la entrega de rieles, el fabricante proveerá al Comitente de 2 (DOS) juegos de plantillas de perfil calibradas y certificadas, a los efectos de los controles necesarios. Las plantillas serán conforme a lo indicado en el Anexo E "Plantillas de perfil y taladro" de la Norma de referencia.

Los Ensayos de Aceptación son los que se definen a continuación y la frecuencia con que deberán realizarse responderá a la Tabla 4 de la Norma de referencia.

Todos los rieles suministrados deben respetar los requisitos del artículo 9 de la Norma de referencia.

9.1 Ensayos de Laboratorio

9.1.1 Composición química

Los ensayos de la composición química de las coladas de acero se efectuarán según el artículo 9.1.3 de la Norma de referencia.

Los resultados de los análisis de cuchara de cada colada, efectuados por el Fabricante, serán entregados al Comitente con Firma y Sello del profesional responsable.

El Fabricante suministrará un certificado con la composición química de todas las coladas que forman parte de la fabricación a controlar. Este análisis debe comprender las dosificaciones de los elementos de las Tablas 5a) y 5b) de la Norma de referencia. En caso de que un análisis de

ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	Rieles 54E1 Requisitos de fabricación / Inspección de Partidas	GIV – Materiales Ferroviarios
		Página 14 de 21

control indique que el acero no cumple con los requisitos solicitados indicados se procederá a rechazar los rieles de la colada correspondiente.

9.1.2 Hidrógeno

El contenido en hidrógeno del acero líquido se medirá determinando la presión del hidrógeno en el acero utilizando un sistema de medida con sonda sumergida. Las condiciones y características del ensayo son las descritas en el artículo 9.1.3.2 de la Norma de referencia y la evaluación de las coladas según su contenido de hidrógeno seguirán los límites definidos en la Tabla 5a) de la Norma de referencia.

9.1.3 Determinación del contenido total de Oxígeno

La determinación del contenido total de oxígeno será sobre una muestra extraída del acero líquido que luego se solidifica o de la cabeza del riel sólida. Las condiciones y características del ensayo seguirán los lineamientos del artículo 9.1.3.3 de la Norma de referencia.

9.1.4 Microestructura

Las microestructuras deben determinarse con una lupa de 500 aumentos. Las condiciones y características del ensayo seguirán los lineamientos del artículo 9.1.4 de la Norma de referencia. Este ensayo no aplica para calidad R260.

La microestructura debe ser totalmente perlítica, sin martensita, bainita ni cementita en la junta de los granos.

9.1.5 Descarburación

Para la realización de los ensayos de Descarburación deberán seguirse las indicaciones descritas en el artículo 9.1.5 de la Norma de referencia. De existir alguna duda en relación con la conformidad de los requisitos sobre descarburación, deberán llevarse a cabo investigaciones metalográficas de acuerdo con la decisión del Fabricante o petición del Comprador.

9.1.6 Pureza Inclusionaria

La preparación de muestras, requisitos y características del ensayo de Pureza Inclusionaria serán conforme a lo indicado en el artículo 9.1.6 de la Norma de referencia.



ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	Rieles 54E1 Requisitos de fabricación / Inspección de Partidas	GIV – Materiales Ferroviarios
		Página 15 de 21

9.1.7 Inspección Macrográfica

El ensayo de Inspección Macrográfica seguirá los lineamientos indicados en el artículo 9.1.7 de la Norma de referencia. Allí se detallan las características de las muestras, condiciones y requisitos para la correcta realización del ensayo.

9.1.8 Dureza

Los tipos de ensayos que podrán realizarse, los requisitos de los valores de dureza y las posiciones y condiciones de ensayo se realizarán según lo indicado en el artículo 9.1.8 de la Norma de referencia.

9.1.9 Ensayo de tracción

Las condiciones del ensayo, la forma de obtención de las muestras y demás requisitos necesarios para la realización del ensayo de tracción seguirán los lineamientos de los artículos 8.7 y 9.1.9 de la Norma de referencia.

9.1.10 Contra-ensayos

Si el resultado de cualquiera de los ensayos no estuviera conforme con los requisitos definidos, se debe proceder de acuerdo con lo indicado en el artículo 9.1.10 de la Norma de referencia.

9.2 Tolerancias dimensionales

Las diferencias entre las dimensiones nominales del perfil del riel (A.15 del Anexo A) y las dimensiones reales en cualquier riel no deben sobrepasar las tolerancias dadas en la Tabla 7 de la Norma de referencia.

Las tolerancias de alineación recta, regularidad en la superficie y torsión deben cumplir los requisitos dados en la Tabla 8 de la citada Norma para riel **Clase A**. Su control debe realizarse de manera automática.

La verticalidad del corte en los extremos del riel deberá seguir los lineamientos del artículo 9.2.3 de la Norma de referencia., adaptándose a los límites de tolerancia dados en la Tabla 9 de la misma.



ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	Rieles 54E1 Requisitos de fabricación / Inspección de Partidas	GIV – Materiales Ferroviarios
		Página 16 de 21

9.3 Inspección de calidad interna y de calidad de superficie

9.3.1 Calidad Interna

Todos los rieles deberán someterse a ensayos por ultrasonido mediante un proceso continuo que garantice la inspección del riel en toda su longitud y del área especificada de la sección transversal, dejando solo sin ensayar un área muy pequeña. Los extremos que no se hayan sometido a ensayo deberán ensayarse mediante un proceso apropiado o cortarse.

El área mínima transversal examinada por la técnica de ultrasonidos debe ser:

- al menos 70% de la cabeza;
- al menos 60% del alma;
- el área del patín especificada en la Figura 15 de la Norma de referencia.

Se establece que estas áreas se basan en la proyección de la dimensión nominal del cristal de la sonda. La cabeza debe someterse a ensayo por ambas caras y por la superficie de rodadura.

Los niveles de sensibilidad del equipo automático y los métodos de calibración utilizados para las pruebas de ultrasonido deben ceñirse a lo definido en los artículos 9.4.1.3 y 9.4.1.4 de la Norma de referencia.

9.3.2 Calidad de superficie

Las superficies de los rieles estarán exentas de defectos tales como fisuras, pliegues, falta de material u otros que puedan afectar su uso. ADIFSE o la Inspección que se designe podrá verificar las fallas superficiales por medio de cualquier método o herramienta adecuada y juzgará si el defecto tiene importancia para el buen uso del riel.

a) Marcas calientes, protuberancias y surcos

No se permiten protuberancias en la superficie de rodadura ni bajo el patín, ni que afecte la zona de eclisas desde el extremo del riel suministrado.

La profundidad de las marcas en caliente y de los surcos no debe superar:

- 0,35 mm en la superficie de rodadura;
- 0,5 mm en el resto del riel.

b) Marcas en frío

Las marcas en frío son huellas longitudinales o transversales formadas en frío. La profundidad de la discontinuidad no debe superar:

- Los 0,3 mm en la superficie de rodadura del riel y la parte inferior del patín;



ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	Rieles 54E1 Requisitos de fabricación / Inspección de Partidas	GIV – Materiales Ferroviarios
		Página 17 de 21

- Los 0,5 mm en el resto del riel.

c) Deterioro microestructural de la superficie

Cualquier signo de deterioro microestructural de la superficie que dé como resultado martensita o fase blanca debe rectificarse, o bien, rechazarse el riel. La zona rectificada debe probarse sometiéndola a un ensayo de dureza apropiado. La dureza debe superar en más de 50 HBW a la del material circundante.

Los lineamientos para la Inspección y Rectificación de las imperfecciones de superficie están definidos en los artículos 9.4.2.2 y 9.4.2.3 de la Norma de referencia.



ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	Rieles 54E1 Requisitos de fabricación / Inspección de Partidas	GIV – Materiales Ferroviarios
		Página 18 de 21

10. ETAPA 3: EMBALAJE Y MANIPULEO

El embalaje de los rieles deberá realizarse luego de que se hayan cursado con éxito las etapas de control indicadas precedentemente.

Los rieles deberán ser manipulados en todo momento con instrumental adecuado para cada clase de riel, de forma que no ocurran rozaduras en superficie, ni alabeos o deformaciones permanentes en la estructura del riel.

Su estiba deberá asegurar una correcta alineación en sus extremos, para evitar posibles fallos a la hora de alinear las hileras verticales. Se interpondrán tirantes de madera entre las hileras, para prevenir posibles averías en el riel. La madera utilizada para la estiba tiene que ser resistente, libre de cantos, filos con dimensiones mínimas de 70 mm x 70 mm. El predio de estiba deberá contar con los desagües necesarios para evitar anegaciones en la zona de acopio.

Los rieles se prepararán para el envío marítimo, agrupados de a 5 (CINCO), con sus patines hacia el exterior del paquete, y ligados por 5 (CINCO) flejes repartidos en toda su longitud. En cada uno de los embalajes se indicarán los siguientes datos:

- Referencia del comprador;
- Domicilio de entrega;
- Puerto de embarque;
- Número de código;
- Identificación del tipo de riel (perfil y calidad).

Durante su permanencia en la bodega, deberá evitarse cualquier movimiento lateral, a los fines de proteger los rieles del contacto con los laterales de la bodega y evitando posibles daños.



ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	Rieles 54E1 Requisitos de fabricación / Inspección de Partidas	GIV – Materiales Ferroviarios
		Página 19 de 21

11. ANEXOS

11.1 ANEXO I y II – Planillas de Inspección

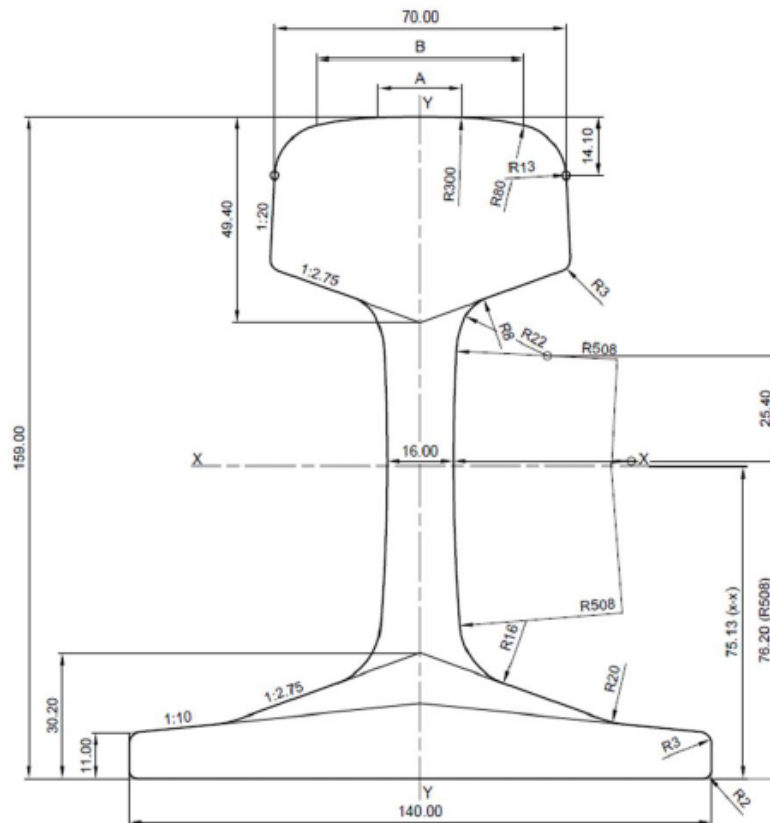
Los resultados de los ensayos indicados en este Procedimiento deberán registrarse y ordenarse de forma tal que se garantice la trazabilidad del producto. A tal efecto, se adjunta a la presente ET el documento “ANEXO I – GIV-MF-RLS-ET-001-02B” para los rieles 54 E1 / Calidad R260 y “ANEXO II – GIV-MF-RLS-ET-001-02B” para los rieles 54 E1 / Calidad R350HT, en cuyas planillas se volcarán los resultados de los ensayos realizados sobre la partida de rieles inspeccionada.

Estas Planillas de Inspección son de carácter indicativo y podrán ser modificadas de acuerdo con el criterio de la Inspección. Los valores de referencia indicados corresponden a rieles con las características indicadas en el apartado 6 “PERFIL Y TIPO DE RIEL” de la presente ET.

ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	Rieles 54E1 Requisitos de fabricación / Inspección de Partidas	GIV – Materiales Ferroviarios
		Página 20 de 21

11.2 ANEXO III – Perfil de Riel 54 E1

{A1▶}



{◀A1}

Leyenda

1	Eje del marcado en relieve		
	Área de la sección transversal	: 69,77	cm ²
	Masa lineal	: 54,77	kg/m
	Momento de inercia vertical (eje x-x)	: 2 337,9	cm ⁴
	Módulo resistente – Cabeza	: 278,7	cm ³
	Módulo resistente – Patín	: 311,2	cm ³
	Momento de inercia horizontal (eje y-y)	: 419,2	cm ⁴
	Módulo resistente horizontal (eje y-y)	: 59,9	cm ³
	Dimensiones indicativas	: A = 20,024	mm
		: B = 49,727	mm

Figura A.15 – Perfil de carril 54E1

Fuente: NORMA UNE-EN 13674-1:2012+A1:2018



ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	Rieles 54E1 Requisitos de fabricación / Inspección de Partidas	GIV – Materiales Ferroviarios
		Página 21 de 21

TRENES ARGENTINOS
INFRAESTRUCTURA

INSPECCIÓN DE PARTIDAS
RIELES 54E1 / Calidad R260

FABRICANTE:	-
REPRESENTANTE:	-
SEDE DE FABRICACIÓN:	-
PERÍODO DE FABRICACIÓN:	-
CONTRATO:	-
CANTIDAD LIBERADA:	-

NORMATIVA DE REFERENCIA: NORMA UNE-EN 13674-1:2012+A1:2018 "APLICACIONES FERROVIARIAS – VÍA – CARRILES – PARTE 1: CARRILES VIGNOLE DE MASA MAYOR O IGUAL A 46 KG/M" y GIV-MF-RLS-ET-001-02A.

RIEL: 54 E1, clase "X", Calidad: R260, No aleado (C-Mn) sin tratamiento térmico, Longitud 18 m (sin perforar en sus extremos), Enderezado Clase A.

En, a de de

Firma INSPECCIÓN:
INSPECTION signature:


Firma FABRICANTE y REPRESENTANTE:
MANUFACTURER and AGENT signature:

	INSPECCIÓN DE PARTIDAS	Anexo I -
	A-Identificación	Página:
	<i>A-identification</i>	Fecha:


FABRICANTE: -				
RIEL: 54 E1, clase "X", Calidad: R260, No aleado (C-Mn) sin tratamiento térmico, Longitud 18 m (sin perforar en sus extremos), Enderezado Clase A.				
Ítem	Ensayo <i>Test</i>	Apartado <i>Clause</i>	Frecuencia de ensayo <i>Testing frequency</i>	Resultado <i>Test result</i>
a.1	Marcado en relieve (al menos una c/4 m) <i>Branding</i>	7.4.1		
a.1.1	Fabricante <i>Manufacturer</i>	7.4.1	al menos 5 % de los rieles (50 rieles) <i>at least 5 % of rails (50 rails)</i>	
a.1.2	Grado de acero <i>Steel grade</i>	7.4.1 y 5	al menos 5 % de los rieles (50 rieles) <i>at least 5 % of rails (50 rails)</i>	
a.1.3	Año de producción <i>Year of manufacture</i>	7.4.1	al menos 5 % de los rieles (50 rieles) <i>at least 5 % of rails (50 rails)</i>	
a.1.4	Identificación del perfil de riel <i>Rail profile identification</i>	7.4.1	al menos 5 % de los rieles (50 rieles) <i>at least 5 % of rails (50 rails)</i>	
a.1.5	Identificación ADIFSE <i>ADIFSE identification</i>	[1]	al menos 5 % de los rieles (50 rieles) <i>at least 5 % of rails (50 rails)</i>	
a.2	Estampado en caliente (al menos una c/10 m) <i>Hot stamping</i>	7.4.2		
a.2.1	Número de la colada a partir de la cual se ha laminado el riel / <i>Number of the heat from which the rail has been rolled</i>	7.4.2.a)	al menos 5 % de los rieles (50 rieles) <i>at least 5 % of rails (50 rails)</i>	
a.2.2	Número del molde y posición del bloom en el molde <i>Number of strand and position of bloom within the strand</i>	7.4.2.b)	al menos 5 % de los rieles (50 rieles) <i>at least 5 % of rails (50 rails)</i>	
a.2.3	Posición del riel en el bloom (A, B ... Y) <i>Position of the rail in the bloom (A, B ... Y)</i>	7.4.2.c)	al menos 5 % de los rieles (50 rieles) <i>at least 5 % of rails (50 rails)</i>	
Observaciones: [1] Ver apartado 7.4 Identificación				
Firma INSPECCIÓN:			Firma FABRICANTE y REPRESENTANTE:	

	INSPECCIÓN DE PARTIDAS	Anexo I -
	B-Ensayos de calificación	Página:
	<i>B-Qualifying tests</i>	Fecha:

FÁBRICA: -					
Riel: 54 E1, clase "X", Calidad: R260, No aleado (C-Mn) sin tratamiento térmico, Longitud 18 m (sin perforar en sus extremos), Enderezado Clase A.					
Ítem	Prueba <i>Test</i>	Apartado <i>Clause</i>	Frecuencia de ensayo <i>Testing frequency</i>	Valor de referencia <i>Reference value</i>	Resultado <i>Test result</i>
b	Ensayos de calificación <i>Qualifying test</i>	8	Tabla 4 <i>Table 4</i>		
b.1	Resistencia a la fisuración (K _{Ic}) <i>Fracture toughness (K_{Ic})</i>	8.2	Al menos uno cada cinco años y tras cualquier cambio significativo en el proceso de producción para todos los grados de acero <i>At least once every five years and as a result of any significant production process change for all grades</i> (*) Ítem b.5 : La aprobación de la ecuación predictiva se realiza en un proceso continuo <i>(*) Item b.5 : Predictive equation approval is carried out on an ongoing basis</i>	Valor individual mín. 26 MPa m ^{1/2} Valor medio mín. 29 MPa m ^{1/2}	
b.2	Propagación de grietas por fatiga <i>Fatigue crack growth rate</i>	8.3			
b.3	Ensayo de fatiga <i>Fatigue test</i>	8.4			
b.4	Tensiones residuales en el patín del riel <i>Residual stress in rail foot</i>	8.5			
b.5	Resistencia a la tracción y alargamiento <i>Tensile strength and elongation</i>	8.7			
b.6	Segregación <i>Segregation</i>	8.8			Anexo D
b.7	Otros requisitos de calificación <i>Other qualifying requirements</i>	8.9			
Observaciones:					
Firma INSPECCIÓN:			Firma FABRICANTE y REPRESENTANTE:		

	INSPECCIÓN DE PARTIDAS	Anexo I -
	C.1-Ensayos de aceptación	Página:
	<i>C.1-Acceptance tests</i>	Fecha:

FÁBRICA: -					
Riel: 54 E1, clase "X", Calidad: R260, No aleado (C-Mn) sin tratamiento térmico, Longitud 18 m (sin perforar en sus extremos), Enderezado Clase A.					
Ítem	Prueba <i>Test</i>	Apartado <i>Clause</i>	Frecuencia de ensayo <i>Testing frequency</i>	Valor de referencia <i>Reference value</i>	Resultado <i>Test result</i>
c.1	Ensayos de aceptación <i>Acceptance test</i>	9	Tabla 4 <i>Table 4</i>		
c.1.1	Composición química <i>Chemical composition</i>	9.1.3	Uno por colada <i>One per heat</i>	Ver hojas C2.1 y C.2.2	Ver hojas C2.1 y C.2.2
c.1.2	Hidrógeno <i>Hydrogen</i>	9.1.3.2	Uno por colada (2 ensayos de la primera colada de una secuencia) <i>One per heat (2 tests from first heat in sequence)</i>	Ver hojas C2.1	Ver hojas C2.1
c.1.3	Oxígeno total <i>Total oxygen</i>	9.1.3.3	Uno por secuencia (a) <i>One per sequence (a)</i>	Ver hojas C2.1	Ver hojas C2.1
c.1.4	Descarburación <i>Descarburación</i>	9.1.5	Uno por 1000 toneladas o fracción (a,b) <i>One per 1000 tonnes or part thereof (a,b)</i>	mín. 253 HBW (o máx. 0,5 mm)	
c.1.5	Pureza inclusionaria <i>Oxide cleanness</i>	9.1.6	Uno por secuencia (b) <i>One per sequence (b)</i>	K3 < 10 (solo una muestra con 10 < K3 < 20)	
c.1.6	Imágenes macrográficas <i>Sulfur print</i>	9.1.7	Uno por 500 toneladas o fracción (a,b) <i>One per 500 tonnes or part thereof (a,b)</i>	Anexo D	
c.1.7	Dureza <i>Hardness</i>	9.1.8	Uno por colada (a, b) <i>One per heat (a, b)</i>	Ver hojas C4	Ver hoja C3
c.1.8	Tracción <i>Tensile</i>	8.7 y 9.1.9	Uno por colada (a, b) <i>One per heat (a, b)</i>	Ver hojas C4	Ver hoja C3
Observaciones:					
Firma INSPECCIÓN:			Firma FABRICANTE y REPRESENTANTE:		

	INSPECCIÓN DE PARTIDAS	Anexo I -
	C.2.1-Composición química	Página:
	<i>C.2.1-Chemical composition</i>	Fecha:

FÁBRICA: -													
Riel: 54 E1, clase "X", Calidad: R260, No aleado (C-Mn) sin tratamiento térmico, Longitud 18 m (sin perforar en sus extremos), Enderezado Clase A.													
Apartado: 9.1.3 / Tabla 5a) / 9.1.3.2 / 9.1.3.3													
Elemento <i>Element</i>	Muestra <i>Sample</i>	% en masa <i>% by mass</i>	Colada Nº <i>Heat Nº</i>	Colada Nº <i>Heat Nº</i>	Colada Nº <i>Heat Nº</i>	Colada Nº <i>Heat Nº</i>	Colada Nº <i>Heat Nº</i>	Colada Nº <i>Heat Nº</i>	Colada Nº <i>Heat Nº</i>	Colada Nº <i>Heat Nº</i>	Colada Nº <i>Heat Nº</i>	Colada Nº <i>Heat Nº</i>	Colada Nº <i>Heat Nº</i>
C	Líquido	0,62 a 0,80											
	Sólido	0,60 a 0,82											
Si	Líquido	0,15 a 0,58											
	Sólido	0,13 a 0,60											
Mn	Líquido	0,70 a 1,20											
	Sólido	0,65 a 1,25											
P máx.	Líquido	0,025											
	Sólido	0,03											
S máx.	Líquido	0,025											
	Sólido	0,03											
Cr	Líquido	≤ 0,15											
	Sólido	≤ 0,15											
Al máx.	Líquido	0,004											
	Sólido	0,004											
V máx.	Líquido	0,03											
	Sólido	0,03											
N máx.	Líquido	0,009											
	Sólido	0,01											
O	20x10 ⁻⁴ % (ppm) max. en masa												
H	2,5x10 ⁻⁴ % (ppm) max. en masa												
Observaciones:													
Firma INSPECCIÓN:							Firma FABRICANTE y REPRESENTANTE:						

	INSPECCIÓN DE PARTIDAS	Anexo I -
	C.2.2-Máximos de elementos residuales	Página:
	<i>C.2.2-Maximum residual elements</i>	Fecha:

FÁBRICA: -
Riel: 54 E1, clase "X", Calidad: R260, No aleado (C-Mn) sin tratamiento térmico, Longitud 18 m (sin perforar en sus extremos), Enderezado Clase A.

Apartado: 9.1.3 / Tabla 5b)

Elemento <i>Element</i>	% en masa <i>% by mass</i>	Colada Nº <i>Heat Nº</i>	Colada Nº <i>Heat Nº</i>	Colada Nº <i>Heat Nº</i>	Colada Nº <i>Heat Nº</i>	Colada Nº <i>Heat Nº</i>	Colada Nº <i>Heat Nº</i>	Colada Nº <i>Heat Nº</i>	Colada Nº <i>Heat Nº</i>	Colada Nº <i>Heat Nº</i>	Colada Nº <i>Heat Nº</i>
Mo	0,02										
Ni	0,10										
Cu	0,15										
Sn	0,03										
Sb	0,02										
Ti	0,03										
Nb	0,01										
Cu + 10 Sn	0,35										
Cr+Mo+Ni+Cu+V	0,35										

Observaciones:

Firma INSPECCIÓN:	Firma FABRICANTE y REPRESENTANTE:
-------------------	-----------------------------------

	INSPECCIÓN DE PARTIDAS	Anexo I -
	C.3-Dureza y Ensayo de tracción	Página:
	<i>C.3-Hardness and Tensile tests</i>	Fecha:

FÁBRICA: -

Riel: 54 E1, clase "X", Calidad: R260, No aleado (C-Mn) sin tratamiento térmico, Longitud 18 m (sin perforar en sus extremos), Enderezado Clase A.

Apartado: 9.1.8 / 9.1.9

Prueba <i>Test</i>	Valor de referencia <i>Reference value</i>	Colada Nº	Colada Nº	Colada Nº	Colada Nº	Colada Nº	Colada Nº	Colada Nº	Colada Nº	Colada Nº	Colada Nº
		<i>Heat Nº</i>	<i>Heat Nº</i>	<i>Heat Nº</i>	<i>Heat Nº</i>	<i>Heat Nº</i>	<i>Heat Nº</i>	<i>Heat Nº</i>	<i>Heat Nº</i>	<i>Heat Nº</i>	<i>Heat Nº</i>
Dureza <i>Hardness</i>	260 a 300 HBW										
Resistencia a la tracción <i>Tensile strength</i> Rm	Rm mín. =880 Mpa										
Alargamiento <i>Elongation</i> A	A mín. = 10 %										

Observaciones:


Firma INSPECCIÓN:	Firma FABRICANTE y REPRESENTANTE:
-------------------	-----------------------------------

	INSPECCIÓN DE PARTIDAS	Anexo I -
	C.4.1-Tolerancias dimensionales	Página:
	<i>C.4.1-Dimension tolerances</i>	Fecha:

FÁBRICA: -					
Riel: 54 E1, clase "X", Calidad: R260, No aleado (C-Mn) sin tratamiento térmico, Longitud 18 m (sin perforar en sus extremos), Enderezado Clase A.					
Ítem	Prueba <i>Test</i>	Apartado <i>Clause</i>	Frecuencia de ensayo (*) <i>Testing frequency</i>	Valor de referencia <i>Reference value</i>	Resultado <i>Test result</i>
c.4.1	Tolerancias del perfil <i>Profile tolerances</i>	9.2.1		[mm]	
c.4.1.1	Altura de riel H <i>Height of rail H</i>	Tabla 7 E.3	al menos 5 % de los rieles (50 rieles) <i>at least 5 % the rails 5 % (50 rails)</i>	máx. 159,5 mín. 158,5	
c.4.1.2	Perfil de la cabeza de riel C <i>Crow profile C</i>	Tabla 7 E.4			
c.4.1.3	Anchura de la cabeza del riel WH <i>Width of rail head WH</i>	Tabla 7 E.5		máx. 70,5 mín. 69,5	
c.4.1.4	Asimetría de riel AS <i>Rail asymmetry As</i>	Tabla 7 E.6 / E.7		máx. 36,2 mín. 33,8	
c.4.1.5	Altura de la zona de embridaje HF <i>Height of fishing HF</i>	Tabla 7 E.8		máx. 79,9 mín. 78,9	
c.4.1.6	Espesor del alma WT <i>Web thickness WT</i>	Tabla 7 E.9		máx. 17,0 mín. 15,5	
c.4.1.7	Anchura del patín del riel WF <i>Width of rail foot WF</i>	Tabla 7 E.10		máx. 141,0 mín. 139,0	
c.4.1.8	Espesor del ala del patín TF <i>Foot toe thickness TF</i>	Tabla 7 E.11		máx. 11,75 mín. 10,5	
c.4.1.9	Concavidad de la base del patín <i>Foot base concavity</i>	Tabla 7 Figura E.1		máx. 0,3	
Observaciones: Un equipo de medición automática debe medir el 100 % de los rieles. (*) frecuencia para medición manual.					
Firma INSPECCIÓN:			Firma FABRICANTE y REPRESENTANTE:		

TRENES ARGENTINOS INFRAESTRUCTURA	INSPECCIÓN DE PARTIDAS	Anexo I -
	C.4.2-Alineación recta, regularidad en la superficie y torsión	Página:
	<i>C.4.2-Straightness, surface flatness and twist</i>	Fecha:

FÁBRICA: -					
Riel: 54 E1, clase "X", Calidad: R260, No aleado (C-Mn) sin tratamiento térmico, Longitud 18 m (sin perforar en sus extremos), Enderezado Clase A.					
Ítem	Prueba <i>Test</i>	Apartado <i>Clause</i>	Frecuencia de ensayo (*) <i>Testing frequency</i>	Valor de referencia <i>Reference value</i>	Resultado <i>Test result</i>
c.4.2.1	Ubicación: CUERPO / <i>Location: BODY</i>	9.2.2			
c.4.2.1.1	Alineación recta vertical V <i>Vertical flatness V</i>	Tabla 8	al menos 5 % de los rieles (50 rieles) <i>at least 5 % the rails 5 % (50 rails)</i>	d ≤ 0,3 mm ; L = 3 m d ≤ 0,2 mm ; L = 1 m	
c.4.2.1.2	Alineación recta horizontal H <i>Horizontal flatness H</i>	Tabla 8		d ≤ 0,45 mm ; L = 1,5 m	
c.4.2.2	Ubicación: EXTREMOS / <i>Location: ENDS</i>	9.2.2			
c.4.2.2.1	Regularidad en la superficie vertical <i>Vertical straightness</i>	Tabla 8	al menos 5 % de los rieles (50 rieles) <i>at least 5 % the rails 5 % (50 rails)</i>	d ≤ 0,4 mm ; L = 2 m d ≤ 0,3 mm ; L = 1 m e ≤ 0,2 mm	
c.4.2.2.2	Regularidad en la superficie horizontal <i>Horizontal straightness</i>	Tabla 8		d ≤ 0,6 mm ; L = 2 m d ≤ 0,4 mm ; L = 1 m	
c.4.2.3	Ubicación: SOLAPE / <i>Location: OVERLAP</i>	9.2.2			
c.4.2.3.1	Regularidad en la superficie vertical V <i>Vertical flatness V</i>	Tabla 8	al menos 5 % de los rieles (50 rieles) <i>at least 5 % the rails 5 % (50 rails)</i>	d ≤ 0,3 mm ; L = 2 m	
c.4.2.3.2	Regularidad en la superficie horizontal H <i>Horizontal flatness H</i>	Tabla 8		d ≤ 0,6 mm ; L = 2 m	
c.4.2.4	COMBADO (posición normal e invertida) <i>SWEEP (upsweep and downsweep)</i>	Tabla 8	al menos 5 % de los rieles (50 rieles) <i>at least 5 % the rails 5 % (50 rails)</i>	máx. 10 mm	
c.4.2.5	TORSIÓN (todo el riel / Final (1m)) <i>TWIST (whole rail / End (1m))</i>	Figura 10 Figura 11	al menos 5 % de los rieles (50 rieles) <i>at least 5 % the rails 5 % (50 rails)</i>	máx. de 2,5 mm máx. de 0,2°	
Observaciones: Un equipo de medición automática debe medir el 100 % de los rieles. (*) frecuencia para medición manual.					
Firma INSPECCIÓN:			Firma FABRICANTE y REPRESENTANTE:		

	INSPECCIÓN DE PARTIDAS	Anexo I -
	C.4.3-Recorte	Página:
	<i>C.4.3-Cutting</i>	Fecha:

FÁBRICA: -					
Riel: 54 E1, clase "X", Calidad: R260, No aleado (C-Mn) sin tratamiento térmico, Longitud 18 m (sin perforar en sus extremos), Enderezado Clase A.					
Ítem	Prueba <i>Test</i>	Apartado <i>Clause</i>	Frecuencia de ensayo (*) <i>Testing frequency</i>	Valor de referencia <i>Reference value</i>	Resultado <i>Test result</i>
c.4.3.1	Cuadratura de los extremos <i>Squareness of ends</i>	Tabla 9	al menos 5 % de los rieles (50 rieles) <i>at least 5 % the rails 5 % (50 rails)</i>	máx. 0,6 en cualquier dirección	
c.4.3.2	Longitud del riel <i>Length of rail</i>	Tabla 9	al menos 5 % de los rieles (50 rieles) <i>at least 5 % the rails 5 % (50 rails)</i>	míx. 17994 mm máx. 18006 mm	
Observaciones: Un equipo de medición automática debe medir el 100 % de los rieles. (*) frecuencia para medición manual.					
Firma INSPECCIÓN:			Firma FABRICANTE y REPRESENTANTE:		

	INSPECCIÓN DE PARTIDAS	Anexo I -
	C.5-Inspección de calidad interna y de calidad de la superficie	Página:
	<i>C.5-Inspection for internal quality and surface quality</i>	Fecha:

FÁBRICA: -				
Riel: 54 E1, clase "X", Calidad: R260, No aleado (C-Mn) sin tratamiento térmico, Longitud 18 m (sin perforar en sus extremos), Enderezado Clase A.				
Ítem	Prueba <i>Test</i>	Apartado <i>Clause</i>	Frecuencia de ensayo <i>Testing frequency</i>	Resultado <i>Test result</i>
c.5.1	Ultrasonido <i>Ultrasonic test</i>	9.4.1		
c.5.1.1	al menos el 70% de la cabeza / <i>at least 70 % of the head</i>	9.4.1.2	todos los rieles - proceso continuo en toda su longitud <i>all rails - automated process</i>	
c.5.1.2	al menos el 60% del alma / <i>at least 60% of the web</i>	9.4.1.2		
c.5.1.3	el área del patín especificada en la Figura 15 <i>the area of the foot specified in Figure 15</i>	9.4.1.2		
c.5.2	Calidad de la superficie <i>Surface quality</i>	9.4.2		
c.5.2.1	Marcas caliente, protuberancias y surcos <i>Hot marks, protrusions and seams</i>	9.4.2.1	todos los rieles - proceso continuo en toda su longitud <i>all rails - automated process</i>	
c.5.2.2	Marcas en frío / <i>Cold marks</i>	9.4.2.1		
c.5.2.2	Deterioro microestructural de la superficie <i>Surface microstructural damage</i>	9.4.2.1		
c.5.2.3	Inspección y rectificación de las imperfecciones de superficie <i>Inspection and dressing of surface imperfections</i>	9.4.2.2		
c.5.3	Comprobación del equipo de ensayos automático <i>Checking of automated testing equipment</i>	9.4.3	al inicio de producción y una vez cada 8 h <i>at the beginning and once every 8 h</i>	
Observaciones:				
Firma INSPECCIÓN:			Firma FABRICANTE y REPRESENTANTE:	

	INSPECCIÓN DE PARTIDAS	Anexo I -
	D-Control documental	Página:
	<i>D-Documentary control</i>	Fecha:

FÁBRICA: -

Riel: 54 E1, clase "X", Calidad: R260, No aleado (C-Mn) sin tratamiento térmico, Longitud 18 m (sin perforar en sus extremos), Enderezado Clase A.

Ítem	Prueba <i>Test</i>	Apartado <i>Clause</i>	Resultado <i>Test result</i>	Observaciones <i>Observations</i>
d.1	Calibración de instrumental <i>Instruments calibration</i>	9.4.1		
d.2	Certificado de Sistema de Sestión de la Calidad <i>Quality Management System Certificate</i>	9.4.2		
d.3	No conformidades <i>Breaches</i>			

Firma INSPECCIÓN:	Firma FABRICANTE y REPRESENTANTE:
-------------------	-----------------------------------

	INSPECCIÓN DE PARTIDAS	Anexo I -
	E-Embalaje y manipuleo	Página:
	<i>E-Packing and handling</i>	Fecha:

FÁBRICA: -				
Riel: 54 E1, clase "X", Calidad: R260, No aleado (C-Mn) sin tratamiento térmico, Longitud 18 m (sin perforar en sus extremos), Enderezado Clase A.				
Ítem	Prueba <i>Test</i>	Apartado <i>Clause</i>	Resultado <i>Test result</i>	Observaciones <i>Observations</i>
e.1	Condiciones de manipuleo <i>Handling conditions and lifting devices</i>	[1]		
e.2	Empaquetado de rieles <i>Rail packaging</i>	[1]		
e.2	Identificación del empaquetado <i>Packaging identification</i>	[1]		
Observaciones: [1] Ver apartado 10. EMBALAJE Y MANIPULEO				
Firma INSPECCIÓN:			Firma FABRICANTE y REPRESENTANTE:	



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Pliego

Número:

Referencia: PCP+PLIET - LPC-4-22-Obras financiamiento Banco Mundial - ETAPA 1 - Adquisición Rieles

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 103 pagina/s.